ARTÍCULO 17. MODIFICACIONES DEL SIE

De ser necesaria cualquier modificación del sistema de evaluación institucional de los estudiantes, debe ser avalada por el Consejo Directivo con previa consultoría al Consejo Académico, y éstas se harán cuando la comunidad educativa lo considere pertinente. Sus modificaciones deben seguir el procedimiento dado en el Artículo 8 del decreto 1290 de 2009.

Titulo IV. Componente Convivencial

Establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL

El siguiente manual de convivencia se fundamenta legalmente en:

Constitución Política de Colombia específicamente los Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41,43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.

Código de Policía ley 1801 de 2016 Código Penal Colombiano

Ley 115 de 1994 Artículos 73, 77, 87 y 96.

Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.5.3.2.– 2.3.3.1.4.4.- 2.3.3.2.2.1. – 2.3.5.4.2.6. – 2.3.5.4.2.6.–2.3.5.4.2.7.–2.3.5.4.2.8. Título 5

Decreto 1108 de 1994 Artículo 9

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y adolescencia.

Ley 30 de 1986

Ley 715 de 2011

Ley 1453 de 2011

Ley 761 del 6 de julio de 2015

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Ley 1620 de 2013 Convivencia escolar

14 Artículos de la Ley 1146 de 2007 aplicables los menores de edad.

14 Artículos de la Ley 1335 de 2009 aplicables a los menores de edad.

Artículos de la Ley 1336 de 2009 aplicables a los menores de edad.

Artículos de la Ley 124 de 1994 aplicables a los menores de edad.

Decreto 860 de 2010

Decreto 120 de 2010

Ley 1096 de 2016

Ley 1878 que modifica Artículos de la ley 1096 de 2016

Ley 2000 de 2019

Decreto 1695 de 2013

Además de las normas mencionadas anteriormente, se tendrán en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar. Así mismo, los documentos que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED), expiden con orientaciones y referentes importantes en torno al tema. Los principales son los siguientes:

- Ministerio de Educación Nacional (2007). ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela? Cartilla para padres de familia. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, serie guías, No. 26. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2008). Guía para la autoevaluación

institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, serie guías, No. 34. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177745_archivo_pdf.pdf

- Ministerio de Educación Nacional (2014). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, Guía 49. Disponible en el siguiente enlace: http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría de Educación del Distrito (2018). Orientaciones metodológicas para el plan institucional de convivencia escolar. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito. Disponible en el siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/FNL CRT Planes de Convivencia-Digital_0.pdf
- Comité Distrital de Convivencia Escolar (2018). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (art 21 ley 1620/2013).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Convivencia escolar: "La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. No busca la ausencia de conflictos, sino que estos se tramiten sin el uso de la violencia, atendiendo los intereses y necesidades de las partes involucradas.

La construcción de estas relaciones se basa en los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, la valoración positiva del vivir con otros diferentes a uno y el diálogo, y tramitadas a través de normas compartidas que favorecen lo anterior. La convivencia se entiende entonces como una condición necesaria y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz. Esta da cuenta de aquellas normas, valores, creencias, actitudes, comportamientos, prácticas, relaciones y estructuras que existen, y que tiene una influencia directa en el bienestar individual y colectivo de todos los integrantes del establecimiento educativo".

Entornos escolares: Los entornos escolares comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales sobre los cuales es necesario incidir para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en particular, y de la comunidad escolar en general. Los derechos humanos, la convivencia, el clima escolar y las prácticas democráticas que se dan en

el interior de las instituciones educativas guardan una estrecha relación con el entorno social, cultural, económico, político y ambiental en el que está inmersa la escuela, considerando además que los vínculos entre las familias y la escuela son también referentes importantes para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

A partir de las anteriores definiciones a continuación algunos conceptos que resulta fundamental tener claros en el marco de la convivencia y su desarrollo en los diferentes entornos escolares:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
   a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
   b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
   c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
   d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
   e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de2013, es toda forma de intimidación

con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 4. DIRECTORIO DE APOYO

1. Entidades

Línea única de emergencia 123	Defensa Civil 144
Policía Nacional 112 lineadirecta@policia.gov.co	Fiscalía General de La Nación 018000919748 Cel 122 Línea Bogotá 5702000 opción 7
Cruz Roja 119	Defensoría de Familia 6013147300 116
Bomberos 119	Codensa 115
Línea púrpura 018000112137	Línea antiterrorista 018000-919621 018000-127627
Línea psicoactiva o línea SPA 018000112137	Policía ambiental y ecológica 5159000 Ext 56182
Línea para niños, niñas y adolescentes 106	Policía de tránsito y transporte #767
Gaula Policía antisecuestro y extorsión 165	Fiscalía General de la Nación 018000919748 Línea 122
Gaula Ejército 147	Hospital Meissen 601 7902978

Secretaría de Educación 601 3241000	Policía de infancia y adolescencia 601 4377630 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Comisaría de familia 601 7182352 – 601 7172172 Línea de atención al ciudadano: 6013808330	ICBF Centro Zonal Ciudad Bolívar 3102559703 Línea de prevención de violencia sexual 01800011244
Medicina Legal 601 4069944/77 Ext 1905-1910 Línea gratuita 018000914862	Centro de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) Ismael Perdomo 6013078181
Casa de Justicia Ciudad Bolívar Línea 141 Línea gratuita Nacional 018000918080 PBX 601 4377630	Mujeres que escuchan/ Mujeres Línea Purpura: estrategia en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer. 601 3813000 018000112137
SIVIM (Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual) 601 6621111 Ext 6030	SISVECOS (Subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida) 601 6621111 Ext 6008
CAIVAS (Centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual) 0180001270007	CESPA (Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes) 601 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI (Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género) 601 3384616 lgbt@sedbogota.edu.co	Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana. 018000110900

2. Personas: Los números telefónicos de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo, reposarán en una base de datos institucional que será manejada por los docentes y directivos del colegio garantizando absoluta confidencialidad de la información contenida.

ARTÍCULO 5. REFERENTES CONCEPTUALES:

1. Enfoque de derechos humanos: "Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman

los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

2. Enfoque de género: "Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR" (MEN, 2014, p. 19).

3. Enfoque diferencial: En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa". (MEN, 2014, p. 18)

4. Educación Inclusiva: En el Artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma establece que: "Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo" (Decreto 1421, Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7)

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. **Participación**. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Conformación:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador J.M. y J.T.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente o representante del consejo de estudiantes
- Un (1) docente por jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos

que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Conducto regular para la atención de situaciones de convivencia

Actores involucrados	Estudiantes	Docente-estudiante	Docente - Docente	Estudiante E integrante de la comunidad diferente a un compañero o a un docente
Conducto regular	1. Docente que conoce la situación. 2. Director de grupo. 3. Coordinación. 4. Rectoría 5. Dirección Local de Educación 6. Secretaría de Educación.	1. Docente involucrado o conocedor de la situación. 2. Coordinación. 3. Rectoría. Dirección Local de Educación. 4. Secretaría de Educación.	1. Coordinación. 2. Rectoría 3. Comité de convivencia local. 4. Comité de Convivencia Distrital 5. Secretaría de Educación.	1. Coordinación 2. Rectoría.

Como principio orientador de la convivencia escolar en la institución se reconocen los derechos constitucionales y los legalmente establecidos, comprendiendo que éstos están enteramente relacionados con el cumplimiento de los deberes en su calidad de miembro de la comunidad educativa.

2. Acuerdos básicos adoptados por esta comunidad educativa:

La comunidad del Colegio María Mercedes Carranza IED ha adoptado los cuatro acuerdos propuestos por el escritor y ensayista mexicano Miguel Ruiz (1997) como una guía práctica para el manejo de las relaciones humanas en nuestra institución.

3. Derechos y deberes de directivos y docentes

Los derechos, deberes, funciones y responsabilidades del directivo docente rector, directivos docentes coordinadores, docentes orientadores y docentes son los contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, en la ley 1952 de 2019; la ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021, el decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y todas aquellas contempladas en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

4. Derechos y deberes de los estudiantes:

- Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuestos por el reglamento educativo….pues representa un abuso del derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios. (ST 519/92). Las autoridades escolares pueden tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y se respete el debido proceso del estudiante.

- El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así mismo como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante. (ST T-569 de 1994)
- No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento académico (Tutela 439 12/10/94).
- No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (T 316 12-07-94)

DERECHO A	DEBER DE
4.1 Recibir una educación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, integridad física, moral, mental y dignidad personal, sin ser objeto de tratos ofensivos o degradantes, en espacios de escucha y atención oportuna, siendo las artes, los deportes y la cultura escenarios para su expresión y desarrollo	4.1.1 Respetar la potestad que posee cada estudiante para auto-determinarse dentro de un credo, identidad de género y/o cultura 4.1.2 Respetar sin discriminación alguna a cada uno de los miembros de la comunidad educativa en general, sin distinción de raza, credo, nacionalidad y/u orientación sexual, procedencia étnica, orientación sexual, nivel socioeconómico, convicciones políticas, morales o religiosas, así como tampoco por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, siendo respetada su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones 4.1.3 Respetar la libertad de expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa y las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales 4.1.4 Promover acciones encaminadas al bienestar e integridad propia y de los demás miembros de la comunidad educativa; la agresión física y/o verbal NO se constituyen como el mecanismo de respuesta ante un conflicto 4.1.5 Garantizar a toda la comunidad educativa su libertad de expresar y difundir su pensamiento u opiniones, teniendo en cuenta su responsabilidad social. 4.1.6 Comportarse con solidaridad y auxiliar al integrante de la comunidad educativa que lo necesite 4.1.7 Realizar entrega del consentimiento informado por parte del acudiente, con el cual se permite su participación en imágenes, videos, textos o audios dentro de actividades de tipo académico y/o pedagógico que establezca la institución educativa con fines educativos. Para los estudiantes de grado transición, primero, segundo, tercero y cuarto de primaria, este consentimiento será entregado por los acudientes.

DERECHO A	DEBER DE
	4.1.8 Informar sobre cualquier irregularidad o situación que atente contra el bienestar y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa 4.1.9 Promover y respetar la dignidad humana; siendo el diálogo y la concertación de estrategias eficaces para la solución pacífica del conflicto. La agresión física y/o verbal NO se constituyen como el mecanismo de respuesta, siendo deber generar acciones en búsqueda del bienestar propio y colectivo; las cuales incluyen las de tipo preventivo: actas de compromiso y conciliación escolar. 4.1.10 En el contexto educativo actuar con moderación y respeto frente a las manifestaciones y/o expresiones de afecto. 4.1.11 Asumir la responsabilidad en la adecuada custodia y uso de cualquier tipo de dispositivo electrónico al interior de la institución
4.2 Recibir y conocer la agenda escolar, asumiendo con sentido de pertenencia lo que en ella refiere al Componente directivo, el Componente académico (Sistema Institucional Evaluación Escolar SIEE), el Componente Convivencial (Manual de Convivencia Institucional) y el Componente Comunitario vigente (Decreto 1075 de 2015)	4.2.1 Respetar los símbolos patrios y del colegio 4.2.2 Portar a diario la agenda escolar vigente y hacer uso de ella para consultas o trámites. 4.2.3 Ser responsable de sus objetos personales 4.2.4 Conocer, apropiar y cumplir con lo que establece el Manual de Convivencia Institucional vigente y el SIEE (y dentro de este la valoración integral de las tres competencias institucionales: SER, SABER y HACER) 4.2.5 Cumplir con el conducto regular establecido por la institución para manifestar sus inquietudes, en orden estricto: docente de asignatura, director de grupo, coordinación 4.2.6 Desarrollar su proceso formativo (académico y convivencial), haciendo uso pleno de su derecho a la educación. 4.2.7. Asistir a todas las clases cumpliendo con la totalidad del tiempo y horarios asignados según lo establece los lineamientos del Ministerio de Educación y la Secretaria de Educación de Bogotá 4.2.8 Mantener un alto rendimiento académico para validar su derecho a la educación, siendo contante y perseverante 4.2.9 Ser puntual en las obligaciones inherentes a su condición de estudiante y a no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares

DERECHO A	DEBER DE
	4.2.10 Realizar, enviar o presentar las actividades académicas asignadas: guías, evaluaciones, procesos de auto y coevaluación, entre otros; cumpliendo con los horarios y/o en los tiempos señalados por los docentes y/o la institución. 4.2.11 Utilizar dentro y fuera del colegio un lenguaje respetuoso 4.2.12 Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades académicas y de convivencia 4.2.13 Cumplir con las actividades académicas y pedagógicas asignadas, en las cuales se han considerado con anterioridad las capacidades y ritmos de aprendizaje que posee cada estudiante. Estas deben evidenciar los criterios definidos por los docentes asegurando con ello aprendizajes de calidad 4.2.14. Hacer uso adecuado de los materiales y/o recursos que se proveen desde casa o la institución educativa para el desarrollo de sus actividades académicas y pedagógicas favoreciendo con ello su proceso formativo. 4.2.15 Asistir, desarrollar las actividades programadas y cumplir con los lineamientos convivenciales (incluye el porte del uniforme), estipulados para la participación en expediciones o salidas pedagógicas organizadas por la institución según el grado que cursa o ser la representatividad institucional que posea según elección o asignación 4.2.16 Solicitar a través de los medios de comunicación institucionales, información relacionada con su proceso académico y/o convivencial, utilizando para ello los tiempos establecidos y un lenguaje cortés y respetuoso. 4.2.17 Asistir a la institución educativa de acuerdo con las especificaciones que se establezcan para el uniforme (VER ANEXO No 2. UNIFORMES) 4.2.18 Disfrutar y hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas indispensables para la adquisición de sus conocimientos en general

DERECHO A	DEBER DE
	4.2.19 Participar de manera activa en la elección y conformación del Gobierno escolar, cumpliendo con las responsabilidades (toma de decisiones), del cargo en caso de ser elegido en cualquier instancia del gobierno escolar o como representante en actividades institucionales o interinstitucionales Los estudiantes que representan al colegio en actividades o proyectos internos y/o externos tienen la responsabilidad de cumplir con sus compromisos académicos dentro de los tiempos acordados con los docentes. Esta gestión se desarrolla a través de coordinación académica 4.2.20 Participar de manera activa en los proyectos transversales e institucionales de colegio 4.2.21 Participar en el diseño, ajustes e implementación del Proyecto Educativo Institucional, SIE y Manual de convivencia (Aplica para estudiantes activos en SIMAT) 4.2.22 Presentar excusa por su inasistencia o llegada tarde a la institución, siendo obligatorio presentar a en coordinación la justificación o excusa por escrito debidamente firmada, anexando original o copia del soporte, dentro de los tres (3) días hábiles inmediatos a la ausencia o al retardo. El estudiante debe acordar con los docentes las estrategias, tiempos y espacios para presentar las evaluaciones, trabajos o actividades que debido a su ausencia no presentó y registrar estos acuerdos en su cuaderno o agenda escolar con firma del docente. El registro y soporte de inasistencia se mantendrá en custodia desde coordinaciones para efectos de auditorías y subsidios condicionados a asistencia 4.2.23 Permanecer en la institución durante toda la jornada de estudio, cumpliendo con las actividades programadas y horarios establecidos. Para ingresar y salir de la institución se debe hacer uso de por las puertas destinadas para tal fin y de acuerdo con las indicaciones del colegio, de esta forma se garantiza su bienestar y seguridad como estudiante 4.2.24 Asistir con el uniforme de diario o educación física aprobado por Consejo Directivo, portándolo con decoro y en la forma adecuada según lo acordado en el Manual de Convivencia y atendiendo a normas de higiene y a los horarios y/o indicaciones dadas por las directivas de la institución.

DERECHO A	DEBER DE
4.3 Conocer y participar en la construcción y ejecución de actividades y/o estrategias encaminadas a la formación integral y la promoción, prevención, atención y seguimiento a situaciones particulares que afecten el desempeño escolar o donde esté en riesgo el desarrollo familiar, emocional y/o social, siendo la reflexión y el acompañamiento al estudiante ejes de atención desde el Departamento de Orientación. La institución educativa salvaguardará SIEMPRE la reserva de toda información que posea alrededor de información, situaciones personales y/o familiares del estudiante	4.3.1 Respetar y cuidar la vida y la naturaleza en todas sus formas 4.3.2 Recibir el beneficio de servicio de comida caliente o refrigerio según las disposiciones y protocolos que establece la Secretaría de Educación de Bogotá 4.3.3 Acceder y dar adecuado uso a todos los espacios y áreas comunes, servicios y elementos con los que cuenta la institución para el proceso educativo y formativo (comedor, bibliotecas, aulas, aulas especializadas, cafetería, baños, áreas comunes) dentro de los horarios y normas establecidas evitando juegos, acciones o actividades que puedan causar lesiones físicas propias o a otras personas. (ANEXO No 3 ESPACIOS). 4.3.4 Responder por los daños causados a la planta física, material y demás elementos con los que cuenta la institución para el proceso educativo y formativo (comedor, bibliotecas, aulas, aulas especializadas, cafetería, baños, áreas comunes). En caso de daño, se realizará desde coordinación citación al acudiente para que realice con el funcionario encargado de almacén acuerdo por escrito, en donde se estipule la forma y la fecha en la cual se hará reposición del elemento o se restaurará el daño causado. El funcionario encargado del almacén certificará a través de paz y salvo la restauración o reposición correspondiente, este paz y salvo debe ser entregado en coordinación para su correspondiente registro y anexo en el observador del estudiante. 4.3.5 Cumplir y ser veedor de los Derechos Humanos Sexuales y reproductivos - DHSR: los cuales están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad. Los DHSR permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva. (ANEXO No 1 DHRS) 4.3.6 Hacer uso y constatar que los espacios destinados para la formación integral brinden las condiciones de orden, aseo e iluminación, fundamentales para su adecuado desarrollo; disponiendo a su vez de los recursos y materiales que se han solicitado previamente

DERECHO A	DEBER DE
	4.3.7 Realizar entrega a los padres de familia o acudientes los comunicados, citaciones o circulares que envía el colegio, siendo TODOS partícipes del proceso formativo integral del estudiante 4.3.8 Ser integrados a los procesos formativos mediante talleres, encuentros con familias y cursos de capacitación para el crecimiento familiar

ANEXO No 1 – DHRS1

La Corte Constitucional, de acuerdo con la Sentencia T-695/99, precisó: "Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la Constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa".

Derechos sexuales[1]	Derechos Reproductivos
▶ El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados. ▶ El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad. ▶ El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual. El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso. ▶ El derecho a escoger las y los compañeros sexuales. ▶ El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales. ▶ El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no.	▶ El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijas o hijos y el intervalo entre ellas y ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo. ▶ El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres. ▶ El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar. ▶ El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia). ▶ El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia. ▶ El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijas o hijos sanos.

1 Derechos sexuales y reproductivos (Defensoría del Pueblo, Profamilia & OIM, 2007, p 24).

Derechos sexuales[1]	Derechos Reproductivos
▶ El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas. ▶ El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo. ▶ El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual. ▶ El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual. ▶ El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica. ▶ El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.	▶ El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva. ▶ El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad

ANEXO No 2 UNIFORMES INSTITUCIONALES

Sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional, que señala "la garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria"

La sentencia SU-641 de 1998, frente al derecho a la imagen: "Las normas de centros educativos que impongan restricciones a la apariencia personal de los estudiantes son inconstitucionales, salvo que se demuestre que estas medidas BUSCAN LA PROTECCIÓN O EFECTIVIDAD DE UN BIEN CONSTITUCIONAL IMPERIOSO E INAPLAZABLE DE MAYOR PESO QUE EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD".

UNIFORMES INSTITUCIONALES	
DIARIO	DEPORTIVO
TIPO I ▶ Chaleco de lana color azul claro de cuello en V con el escudo institucional al lado izquierdo. ▶ Buzo blanco de cuello tortuga. ▶ Jardinera (usar el largo hasta la rodilla). ▶ Chaqueta azul con gris, sin capota. ▶ Medias pantalón blancas. ▶ Zapatos negros colegial de amarrar con cordones negros.	▶ Chaqueta verde con azul (sin capota) ▶ Pantalón azul según diseño con bota recta, sin resorte. ▶ Camiseta blanca manga corta o manga larga con cuello redondo azul oscuro o blanco (sin ningún estampado). ▶ Pantaloneta azul con rayas verdes. ▶ Tenis blanco de amarrar con cordones blancos. ▶ Media colegial blanco (con el uniforme no está permitido el uso de media tobillera).
TIPO II ▶ Chaleco de lana color azul claro de cuello en V con el escudo institucional al lado izquierdo. ▶ Buzo color blanco cuello tortuga. ▶ Pantalón gris en lino, bota recta. ▶ Chaqueta en poliéster azul con gris, sin capota. ▶ Zapatos negros colegial de amarrar con cordones negros. Media formal oscura (con el uniforme de diario no está permitido el uso de media tobillera).	
Favoreciendo condiciones de salud y bienestar los estudiantes podrán hacer uso de camisetas o buzos BLANCOS, SIN CAPOTA, MANGA CORTA O LARGA DEBAJO del buzo blanco cuello tortuga o de la camiseta del uniforme deportivo. Con el fin de fortalecer la identidad institucional y distinguir a los estudiantes del colegio disminuyendo así situaciones que pongan en riesgo su seguridad, no se permite el porte de NINGUNA prenda diferente a las establecidas por la institución. Permisos particulares por indicación médica serán autorizados por coordinación siendo remitidos los soportes aportados por el padre de familia o acudiente a orientación escolar.	

ANEXO No 3. ESPACIOS

Espacios institucionales para uso de estudiantes

Espacio institucional	Ed. Inicial	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4	Ciclo 5
Cancha principal	☒	☒	☑	☑	☑	☑
Comedor	☑	☑	☑	☑	☑	☑
Parque ajedrez	☑	☑	☑	☒	☒	☒
Parque educación inicial	☑	☑	☒	☒	☒	☒
Ludoteca	☑	☑	☒	☒	☒	☒
Parque de la vida	☑	☑	☑	☑	☑	☑

Parágrafo: En todos los espacios institucionales los estudiantes deben estar acompañados de un docente.

Horarios Jornada Escolar

SECCIÓN	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
PREESCOLAR	Jornada Regular 6:30 A.M. a 10:30 A.M. Jornada con proyecto de fortalecimiento: 6:30 A.M. a 11:40 A.M	Jornada Regular: 12:30 P.M. a 4:30 P.M. Jornada con proyecto de fortalecimiento: 12:30 P.M. a 5:40 PM.
PRIMARIA	6:05 A.M. a 11:05 A.M.	12:15 P.M. a 5:15 P.M.
SECUNDARIA	6:05 A.M. a 12:05 A.M.	12:15 P.M. a 6:15 P.M.
MEDIA INTEGRAL	En jornada contraria según programación (https://colegiommc.com/)	
Parágrafo: En todos los niveles educativos se otorgará en cada jornada un descanso de 20 minutos		

5. Derechos y deberes de los padres de familia y/o representantes legales

La ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en su Artículo 39 establece las Obligaciones de la familia:

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los

centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
17. Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.
18. A la luz de este marco legal se establecen en el colegio los siguientes derechos y deberes para los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes matriculados:

DERECHO – DEBER PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CARRANCISTAS:

Educación como derecho-deber-para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca (Sentencia T-625/13)

"El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar atentos al rendimiento académico y disciplinario de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad."

DERECHO A	DEBER DE
5.1 En el momento de la matrícula, ser informado de las características del colegio MMC, los principios que orientan el PEI, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios y el SIEE, las modalidades de Media Integral, entre otros, que constituyen los principios del servicio educativo que ofrece.	5.1.1 Participar en el diseño, ajustes e implementación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) 5.1.2 Participar en la toma de decisiones a través de las diversas instancias del gobierno escolar como el Consejo directivo, o de participación como los son el Comité de convivencia, el Consejo de padres, Comité de alimentación escolar, entre otras. 5.1.3 Conocer y cumplir a cabalidad con responsabilidad y funciones que se le encomienden, según la instancia del gobierno escolar para la cual ha sido elegido representante

DERECHO A	DEBER DE
	5.1.4 Acompañar y asegurar el cumplimiento de los deberes académicos y convivenciales que posee su acudido. 5.1.5 Promover en sus hijos y/o acudidos la lectura y apropiación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia vigente. 5.1.6 Recibir información sobre el estado de los procesos académicos y convivenciales de sus hijos o acudidos. 5.1.7 Solicitar y estar atentos de toda la información que se genera por los medios de comunicación institucionales del proceso académico y de convivencia de su acudido, incluyendo comunicados, circulares, citaciones, boletines académicos, entre otros 5.1.8. Acompañamiento permanente de sus acudidos para efectos de ingreso y salida de estudiantes garantizando con ello su bienestar y seguridad
5.2 Asumir su rol de padre o madre de familia, acudiente o cuidador, siendo ejemplo de vida para su hijos o acudidos, donde las actuaciones y manifestaciones de respeto, diálogo y responsabilidad sean pilares de su formación como individuo y ciudadano, según lo consagra la Constitución Política Nacional y otras leyes vigentes	5.2.1. Cumplir con lo establecido en la Constitución Política Nacional, el Código de Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) y todas las leyes con respecto a las obligaciones como familia y corresponsables en la formación de sus hijos o representados 5.2.2 Informar por escrito al colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes novedades como cambios en la custodia, intervención del ICBF, cambio de hogar sustituto, cambio de número de documento y/o apellidos, cambio de lugar de domicilio, dirección o número telefónico de contacto, conceptos médicos, embarazo, aspectos judiciales, entre otros- Al firmar la hoja de matrícula, el padre de familia o acudiente ACEPTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO del SIEE y el Manual de convivencia vigente 5.2.3 Participar en el cuidado, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones, equipos y materiales confiados a sus hijos para que realicen su trabajo. Es compromiso social y ciudadano asumir el pago, reposición (en igual o mejores condiciones), o el arreglo de los elementos de la institución que hayan sido objeto de daño por parte de su acudido. (art. 67 Constitución Política Nacional) 5.2.4 Garantizar la llegada y salida puntual de los estudiantes a la institución según la jornada escolar establecida o las indicaciones informadas a través de comunicación escrita por la institución.

DERECHO A	DEBER DE
	5.2.5 Diligenciar con total veracidad, los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en los estudiantes y su entorno familiar, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos. 5.2.6 Supervisar el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes, asumiendo las acciones legales que corresponden frente a su inadecuado uso Parágrafo: La institución educativa no asume responsabilidad en caso de inadecuado uso, pérdida o robo de cualquier dispositivo electrónico, por ser estos proporcionados voluntariamente por parte del padre de familia, acudiente o cuidador y no ser de éstos de carácter obligatorio en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.
5.3 Conocer los criterios sobre el proceso académico y la promoción de sus hijos.	5.3.1 Acompañar y asegurar el cumplimiento de los deberes académicos que posee su acudido. 5.3.2 Brindar a sus acudidos el espacio, los recursos y el tiempo necesarios, de la tal forma que logren dar respuesta satisfactoria a sus responsabilidades como estudiante 5.3.3 Proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para su buen desempeño académico: entre ellos útiles escolares. módulos de aprendizaje, aquellos necesarios según proyectos o actividades institucionales. Su incumplimiento será objeto de seguimiento por parte de coordinaciones y/o departamento de Orientación notificando a las instancias pertinentes en caso de ser necesario. 5.3.4 Presentar por escrito en coordinaciones a través de la agenda escolar, las justificaciones por inasistencia del acudido, adjuntando el debido soporte, en un plazo NO MAYOR de tres días hábiles Presentar excusa por su inasistencia o llegada tarde incumplimientos; para ello es obligatorio presentar a en coordinación en los casos de inasistencia o retardo justificado la justificación o excusa por escrito debidamente firmada por el acudiente y anexando original o copia del soporte, dentro de los tres (3) días hábiles inmediatos a la ausencia o al retardo. Se considerará ausencia o retardo llegada tarde justificada en los siguientes casos: 1. Por incapacidad expedida por EPS o entidad médica legalmente reconocida.

DERECHO A	DEBER DE
	2. Por cita médica con constancia de asistencia en la fecha de la inasistencia y dentro de las horas de la jornada escolar. **3.** En caso de enfermedad que fue tratada en casa (máximo por dos días). **4.** Por fallecimiento de familiar en primer y segundo grado de consanguinidad se debe aportar copia de certificado Por trámite de documento de identidad del estudiante, se debe aportar copia de este. **5.** Por diligencia a institución remitida por orientación a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de familia, Centro Especializado para la atención del adolescente (CESPA), Centro de atención integral para víctimas de violencia sexual (CAIVAS), fiscalía entre otras. **6.** Por calamidad doméstica (máximo tres días) debidamente soportada ***Parágrafo primero:*** Para los estudiantes de Ciclo Inicial, 1° y 2° los padres de familia deberán acercarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a coordinación para presentar la respectiva justificación de la inasistencia de su hijo. 5.3.5 Favorecer y/o constatar la asistencia diaria de sus hijos y/o acudidos al colegio en los tiempos institucionales establecidos, permitiendo con ello un adecuado proceso formativo. ***Parágrafo segundo:*** Para ciclo inicial, la asistencia a clases cobra gran importancia, dado el proceso de adaptación social que realizan los niños en esta etapa escolar. Se realiza desde coordinaciones y/o departamento de Orientación seguimiento riguroso dentro de las políticas nacionales de atención a la primera infancia, favoreciendo el proceso formativo y el desarrollo integral de los niños y niñas carrancistas; notificando ante las instancias pertinentes casos de posible negligencia familiar frente a ausencias no justificadas. 5.3.6 Velar por que su acudido realice la entrega oportuna de sus actividades en horario de la jornada escolar asignado. 5.3.7 Informar a tiempo situaciones críticas presentadas en el entorno familiar que afectan al estudiante y a su proceso académico en casa. Para esto inicialmente dirigirse al director de grupo y en caso de no poder contactarse a otro docente, orientación o coordinación.

DERECHO A	DEBER DE
	5.3.8 Responsabilizarse de indagar en los canales de comunicación generados por el colegio, la información de cada uno de los procesos y o actividades escolares (página institucional, correos institucionales) para que puedan ser cumplidos por sus acudidos 5.3.9 Participar oportunamente en los encuentros destinados para informes académicos de sus acudidos
5.4 Recibir orientación escolar para sus acudidos en las situaciones en las cuales esté en riesgo el desarrollo biopsicosocial del menor de edad, siendo remitidos a las instancias pertinentes según los protocolos establecidos para cada caso	5.4.1 Ejercer la patria potestad o protección de sus hijos en lo pertinente a garantizarles sus derechos fundamentales como la vida, la salud, la alimentación, la educación, el vestuario, entre otros. 5.4.2 Cumplir cabalmente con lo estipulado en el: título II art: 38 y 39; y capitulo 1" OBLIGACIONES DE LA FAMILIA" contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia 5.4.3 Favorecer y/o constatar la asistencia diaria de sus hijos y/o acudidos al colegio en los tiempos institucionales establecidos, permitiendo con ello un adecuado proceso formativo. 5.4.4 Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, convocatorias, o citaciones que por escrito o a través de otros medios se envíen desde los docentes o instancias institucionales. 5.4.5 Asistir puntualmente ser parte del proceso formativo de su acudido mediante la participación de talleres, cursos de capacitación y sesiones de Encuentros de Familia programadas por desde el Departamento de Orientación Escolar. 5.4.6 1os acudientes y padres de familia de preescolar y primaria tienen el deber de retirar a su hijo(a) en el horario asignado, en caso contrario se informará de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia direccionando el caso por posible negligencia ante las entidades correspondientes 5.4.7 Cumplir con las remisiones realizadas desde el departamento de Orientación escolar a las entidades que corresponda según el caso; aportando los soportes dentro de los tiempos establecidos. Es deber informar de manera continua los avances u obstáculos sobre dichos procesos de acuerdo con la necesidad que presente el estudiante. 5.4.8 Formar y realizar seguimiento a los aspectos relacionados con la salud e higiene de hijos o acudidos 5.4.9 Garantizar que el estudiante de manera permanente se encuentre afiliado a una EPS subsidiaria o contributiva aportando información actualizada de esta a la institución el nombre.

DERECHO A	DEBER DE
	5.4.10 Ser integrados a los procesos formativos mediante talleres, encuentros con familias y cursos de capacitación para el crecimiento familiar 5.4.11 Favoreciendo la formación integral de los estudiantes desde los hogares, reflexionar permanentemente con sus acudidos sobre la importancia y responsabilidad social y ambiental que existe en el consumo de la TOTALIDAD de los alimentos que se suministran en el comedor escolar; asegurando a través del acompañamiento y formación desde casa que el estudiante realice la ingesta de la comida que se suministra en el comedor escolar 5.4.12 Garantizando la destinación correcta de los recursos del estado, el padre de familia o acudiente deben entregar en el Departamento de Orientación, soportes médicos sobre restricciones o limitantes en la ingesta de alimentos en el acudido Si la intención de los padres o acudientes es NO HACER USO DE ESTE BENEFICIO, mediante escrito dirigido al Departamento de Orientación se deben explicar las razones de esta determinación. Se mantendrá soporte de la solicitud en caso de requerimiento por parte de la SED. Modificación alguna o desistimiento en la decisión por parte de los acudientes debe ser radicada por escrito y con soportes al Departamento de Orientación para el análisis correspondiente y gestión ante el Comité de Alimentación Escolar Institucional (este análisis se realizará UNICAMENTE al inicio de cada periodo académico) 5.4.13 Presentarse en la institución en caso de enfermedad o accidente de su hijo o acudido con el documento de identificación y el carné de la EPS para que retire al estudiante y se dirija con este a la atención pertinente para su estado de salud. En caso de que por fuerza mayor no se pueda presentar debe enviar a una persona adulta con autorización por escrito donde aparezcan los datos de identificación que será verificados con el documento o a través de comunicación telefónicamente al contacto registrado en el observador del estudiante, dicha novedad se registrará.

DERECHO A	DEBER DE
5.5 Ser escuchado y gestionada la solicitud oportunamente por parte del rector, directivo docente, docente, orientador, profesional del Programa de Inclusión y Talentos u otras instancias de la comunidad educativa, según horarios establecidos y procedimiento o debido proceso que se posee para la atención de cada instancia o funcionario.	5.5.1 SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR para la atención a dificultades convivenciales o resolución de conflictos con o entre estudiantes. NO EXISTE JUSTIFICACIÓN O NORMATIVIDAD QUE FACULTE A PADRE DE FAMILIA, ACUDIENTE O ADULTO para que, de forma unilateral aborde, increpe o reclame a otros estudiantes diferentes a sus hijos o acudidos sin la presencia de su representante legal, un docente o directivo de la institución. 5.5.2 Solicitar a través de los medios de comunicación institucionales, información relacionada con el proceso académico y/o convivencial, de sus acudidos utilizando para ello los tiempos establecidos y un lenguaje cortés y respetuoso. 5.5.3 Comunicar inquietudes, inconformidades o felicitaciones, utilizando para ello los canales de comunicación dispuestos por la institución, (correo institucional, página del colegio, correos de coordinación). 5.5.4 Fortalecer en casa la escucha, la paciencia, la tolerancia, el respeto y el buen trato en la familia favoreciendo un ambiente de trabajo agradable para el estudiante

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

1. Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
2. Pérdida de peso.
3. Patrón de crecimiento deficiente.
4. Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
5. Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
6. Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
7. Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
8. Bajo rendimiento académico.
9. Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
10. Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
11. Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: es la que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en relación con cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento y en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

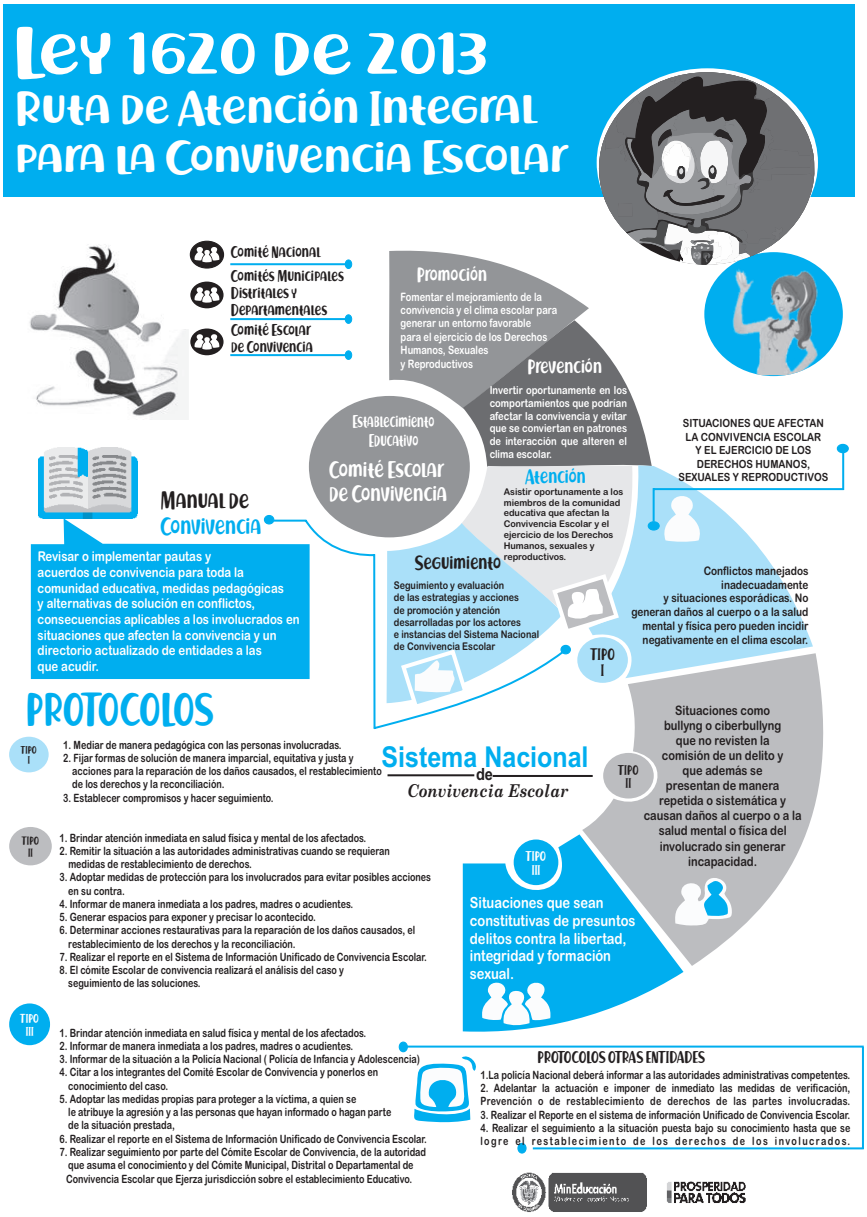

ARTÍCULO 10. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. (art. 30 ley 1620 de 2013).

Antes de mencionar algunas de las estrategias institucionales que se dirigen a promover una convivencia escolar pacífica, se establece como factor primordial la acción de dar el ejemplo, cada miembro de la comunidad educativa debe propender por ser modelo en la aplicación de los cuatro acuerdos de convivencia y de los valores y principios del colegio.

Otras de las acciones que hacen parte del componente de promoción y se llevan a cabo son:

- Talleres a los diferentes estamentos educativos sobre temas relacionados con convivencia, valores, habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, responsabilidad penal adolescente, entre otros.
- Formaciones generales, por ciclos o grados en donde se promueve la formación de hábitos de escucha, seguimiento de instrucciones. En estos espacios también se fortalecen valores y se realizan reinducciones sobre lo que contempla el Manual de Convivencia vigente.
- Actividades deportivas y recreativas: Considerando que el deporte es uno de los mejores elementos para combatir los conflictos sociales. Las actividades deportivas organizadas funcionan como un desahogo y estimulan la sana competencia, la recreación y la cooperación entre los que participan.
- Actividades artísticas: Todas las expresiones artísticas se convierten en estrategias que contribuyen a mejorar la convivencia escolar, entendiendo que el clima escolar es un factor determinante a la hora de adquirir habilidades sociales. Las expresiones como la pintura, música, el teatro y la danza son utilizadas en el desarrollo de actividades que motivan y favorecen la resolución de conflictos, desarrollando y fortaleciendo el autocontrol y la autoimagen para resolver e intervenir en situaciones conflictivas.
- Proyectos trasversales e institucionales: Cada proyecto incluye actividades que se contemplan en el cronograma institucional.
- Centros de interés: A través del departamento de talentos e inclusión se desarrollan diferentes centros de interés en donde los estudiantes pueden participar para desarrollar sus capacidades y habilidades particulares.
- Festival de la convivencia y la Ternura: Acción incluida en el plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar.
- Donatones: Acción incluida en el plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar. Se divide en tres criterios:
  - **a.** Donación voluntaria de cualquier prenda nueva o usada en buen estado que haga parte de los uniformes de la institución.
  - **b.** Donación voluntaria de disfraces nuevos o usados para los estudiantes de Ed inicial y primaria.
  - **c.** Donación de productos no perecederos para familias con necesidades socioeconómicas previo diagnóstico por parte de departamento de orientación en apoyo con directores de grupo.

ARTÍCULO 11. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. (art. 37 ley 1620 de 2013).

A través del Departamento de Orientación se establecerán y fortalecerán alianzas interinstitucionales que favorezcan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes así como los deberes de padres, acudientes o cuidadores

Parágrafo: La institución educativa favorecerá la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, deportivas y artísticas al interior de esta y la representación de ella en actividades externas.

Dentro de las acciones pedagógicas y formativas que la institución desarrolla están:

1. Acta de compromiso de convivencia:

Con el fin de generar en el estudiante un cambio reflexivo y positivo frente a su actuar; para las situaciones leves reiteradas (máximo 3) que aparezcan registradas en el observador del estudiante como amonestaciones verbales; inicialmente se firmará Acta de Compromiso de Convivencia (formato institucional) por parte del estudiante y su padre, madre o representante legal. En esta acta se describirán las faltas en las que ha incurrido el estudiante y los compromisos adquiridos por este y quien lo representa.

2. Conciliaciones a través del Proyecto HERMES

El proyecto HERMES brinda la posibilidad de resolver conflictos pacíficamente a través del liderazgo y acompañamiento de los docentes y estudiantes certificados por la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la modalidad de mesas de conciliación.

Conciliación Escolar: Mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más integrantes de la comunidad educativa gestionan por sí mismos la resolución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador escolar.

Un procedimiento de conciliación puede solicitarlo el/los Estudiante(s) interesado(s), o ser recomendado por un compañero del colegio, un gestor de Hermes, cualquier docente de la institución conocedor del caso, el director del grupo, un Orientador, un Coordinador, el Comité de Convivencia, el rector o el Consejo Directivo.

El conflicto debe ser tipificado dentro de las situaciones Tipo I. (En ningún caso cuando sea tipo II o III) del Decreto 1965 de 2013.

El caso será atendido en los espacios que la institución destine para tal objetivo y/o en las Jornadas de Conciliación escolar con el apoyo y acompañamiento de los Docentes tutores quienes también colaborarán en la formación, logística de encuentros y divulgación del programa. Posterior a las jornadas de conciliación se realizarán las jornadas de verificación.

Los estudiantes certificados como conciliadores del conflicto escolar pertenecen a la Red Nacional de Gestores y conciliadores escolares (RENACEG) de la CCB (Cámara de Comercio de Bogotá) y participarán de las diferentes actividades programadas por esta Institución. Así mismo la mesa de gestión del conflicto implementará acciones a nivel institucional que tengan impacto en disminuir los conflictos y mejora la convivencia escolar.

Los Tutores son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación; los cuales serán capacitados por la CCB (Cámara de Comercio de Bogotá).

Características de la Conciliación Escolar:

- **Agilidad:** Su trámite se realizará lo más pronto posible. No requiere de ningún requisito adicional a la voluntariedad de las partes
- **Consentimiento:** Los estudiantes involucrados acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria.
- Flexible: Sus etapas de acción no son rígidas (se busca la identificación del sentir y la transformación de la relación).
- **Constituyen un momento pedagógico:** son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento la justicia ordinaria.
- **Competencia:** puede atender conflictos tipificados como situaciones tipo uno de carácter interpersonal.
- **Reserva:** Las actuaciones que se realicen por medio de la Conciliación serán de carácter confidencial y buscando siempre preservar la intimidad.
- **Articulado con el Comité de Convivencia del Colegio:** El colegio por intermedio del Comité de Convivencia adelantará reuniones periódicas con Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.
- **Alternatividad:** mientras se define el resultado del procedimiento de conciliación el colegio se abstendrá de darle un tratamiento administrativo al conflicto.
- **No genera antecedentes convivenciales:** Acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente convivencial del estudiante ya que se considera una acción de carácter preventivo.

La mesa de gestión del conflicto remitirá a coordinación y/o al departamento de orientación las situaciones que por su gravedad y para prevenir afectaciones físicas o psicológicas en los involucrados requieran apoyo de estos estamentos.

DERECHOS DE LOS CONCILIADORES	DEBERES DE LOS CONCILIADORES
▶ Ser respetados y escuchados por la comunidad educativa. ▶ Tener permisos por parte de los profesores y directivas para participar en las actividades del programa Hermes. ▶ Tener la papelería, implementos, espacios y tiempos adecuados para ejecutar las actividades del programa Hermes. ▶ A que se les emita excusa justificada y se les flexibilice su proceso académico cuando se ausenten por actividades propias de su función como conciliadores.	▶ Respetar y escuchar asertivamente a las personas que asísten a las mesas de conciliación. ▶ Cumplir con las responsabilidades académicas. ▶ Cuidar los espacios y los implementos para realizar las actividades del programa Hermes. ▶ Dar buen ejemplo a nivel convivencial y académica. ▶ Tener confidencialidad con todo lo escuchado en las mesas de gestión. ▶ Informar que es voluntaria la conciliación. ▶ Participar activamente en las actividades del programa. ▶ Presentar las excusas emitidas por coordinación y cumplir con los acuerdos pactados con los docentes cuando se ausenten de las clases en cumplimiento de sus funciones como conciliadores. ▶ Cumplir con todos los deberes y principios consagrados en el código de ética de la Mesa de Gestión.

3. Plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar

Desde el inicio del año escolar con el liderazgo del Comité de Convivencia Institucional se establecerá un cronograma para que con la participación de todas los estamentos institucionales se realice la formulación y ejecución del Plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar, a partir de una reflexión conjunta respecto a acciones que permitan afrontar los retos propios de la convivencia escolar y la construcción del colegio como territorio de paz; abierto, reconocido y protegido por su comunidades.

ARTÍCULO 12. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Desarrolla estrategias que permitan asístir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (art. 38 ley 1620 de 2013).

Clasíficación de las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos escolar y sus respectivos protocolos de atención, según lo establecido en el decreto 1695 de 2013

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolo de atención:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del presente decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolo de atención

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente decreto.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

Teniendo como referentes legales el art 29 de la Constitución Política de Colombia y la sentencia T240 de 2018 y aclarando que, "aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un "proceso judicial" ni un "proceso administrativo", se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general, en todas las actuaciones que conlleven a procesos formativos de los estudiantes.

Principios del debido proceso:

- Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona: Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.
- Tipicidad. Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia.
- Presunción de inocencia. El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Igualdad. El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes.
- Instancia competente. El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso

disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.

- Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.
- Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Características del debido proceso

- Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
- Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la falta ante el personal competente para este efecto.
- Es obligatorio observar el procedimiento establecido.
- No deben presentarse dilaciones injustificadas.
- Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.
- Las cuales de aplicables deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Etapas del debido proceso:

1. Iniciación: Establecer si existen méritos para iniciar el proceso.
2. Comunicación sobre apertura del proceso a las partes involucradas: La apertura del proceso se notificará a través de citación al padre de familia o su representante legal, junto con la tipificación de las presuntas conductas violatorias al Manual de Convivencia en las que se incurrió y las pruebas existentes.
3. Aporte y recolección de evidencias: Análisis del caso por parte de las instancias competentes a partir de las pruebas existentes El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es escuchado en descargos y puede solicitar o aportar (en un término no superior a cinco (5) días hábiles), las pruebas testimoniales o documentales que considere convenientes. También puede aceptar la comisión de las faltas tal como han sido formuladas. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja constancia en acta o en los formatos de versión institucionales.
4. Pronunciamiento definitivo (Fallo): la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción se le notificará al estudiante en presencia del padre de familia o acudiente mediante resolución rectoral. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja constancia en acta o en los formatos de versión institucionales
5. Presentación recursos: Cualquiera de las partes involucradas luego de comunicadas las decisiones y acciones podrá interponer:
6. Recurso de reposición: Por escrito con los argumentos correspondientes ante la instancia que le aplicó la sanción (en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la notificación. La instancia ante quien se presentó el recurso tendrá cinco (5) días hábiles para revocarla o ratificarla
7. Recurso de apelación: Ante una instancia superior debidamente definida en el conducto regular que aparece en el Manual de Convivencia vigente en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de conocer el resultado del

recurso de reposición. La instancia ante quien se radique la apelación tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y revocar o ratificar la decisión.

8. Aplicación de la sanción: En la institución no se contemplan sanciones que impliquen la suspensión del derecho a asístir a la institución; en cambio se expiden resoluciones por parte de rectoría, las cuales se entenderán como impuestas a partir de la fecha en las que sean firmadas por el estudiante y su padre/madre o representante legal. En los casos en que se presenten recursos y la respuesta se refiera a la revocación de la sanción, se dejará constancia por escrito con respectivas firmas de estudiante y representante legal.

   Parágrafo: En todo caso los padres y acudientes de cualquier estudiante sancionado luego de 90 días podrán radicar solicitud de levantamiento de la sanción del estudiante sí y sólo sí este no ha vuelto a incurrir en ninguna falta contemplada en el manual de convivencia vigente.

9. Ejecución y seguimiento de acciones pedagógicas, restaurativas y reparadoras: Se caracterizan por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de restaurar lo afectado y reparar los daños a personas y materiales, así como la no repetición y la implementación de estrategias como el diálogo directo y la cultura del perdón. Estas se implementarán sólo después de resueltos los recursos (en caso de ser presentados) y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes y sus padres.

Otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta dentro del debido proceso:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.

  Parágrafo: Para la aplicación del debido proceso en las situaciones en donde los estudiantes sean menores de catorce años de edad, o con un diagnóstico de discapacidad psíquico o mental debidamente soportado, se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 142 y 143 de la Ley 1098 de 2006.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo implementadas por el colegio.
- Los efectos formativos que la imposición de la acción pedagógica correctiva va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, la ley Estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás legislación relacionada cada instancia, docente, directivo, o miembro del comité de convivencia institucional al iniciar el cumplimiento de sus funciones durante el año lectivo firman un acuerdo de confidencialidad en formato institucional en el que se comprometen a guardar absoluta reserva con respecto a datos, documentos (en medio físico o electrónico), así como de las informaciones suministradas por personas que intervengan en las actuaciones y de toda información que se genere dentro de las mismas.

Así mismo los docentes y directivos como garantes de la custodia de los datos, documentos, libros reglamentarios y toda la información que por su gestión conozcan o manejen de los estudiantes y sus familias, serán responsables de cumplir el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, sopena de procesos administrativos, disciplinarios y/o penales que puedan resultar por el incumplimiento de estas responsabilidades.

Acciones Pedagógicas y Formativas a situaciones y comportamientos que afectan la convivencia escolar:

El Decreto 1860 de 1994, en el Artículo 17, prevé que, en el Reglamento o Manual de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, además de las acciones preventivas, se regule también la definición de llamados de atención y acciones formativas aplicables a los estudiantes que se vean involucrados en situaciones que afecten la sana convivencia escolar.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7o al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. (art 35 decreto 1965/2013).

Teniendo en cuenta lo anterior para los comportamientos o acciones de los estudiantes que afecten la sana convivencia escolar los docentes, directivos docentes y/o rectoría podrán:

a. Realizar llamados de atención verbales los cuales representan la primera fase de todo proceso convivencial.

b. Registrar en el libro reglamentario "observador del estudiante" anotaciones sobre incumplimiento en los deberes de un estudiante y/o verse involucrado en situaciones leves que afecten la convivencia escolar.

c. Rectoría a través de coordinación podrá imponer mediante resolución rectoral las siguientes acciones pedagógico-formativas:

1. **Amonestación Escrita:** se aplica cuando hay reincidencia en situaciones o comportamientos tipificados como leves que afectan la convivencia escolar o en situaciones tipificadas como graves.
2. **Matrícula en observación:** Se aplica en los casos de:
   - **a.** Reincidencia en situaciones o comportamientos que afecten de forma grave la convivencia escolar, después de haber firmado Amonestación Escrita.
   - **b.** Situaciones o comportamientos que afecten de forma gravísima la convivencia escolar si y solo si:

No se entrega por parte del padre, madre o representante legal del estudiante o miembro de la comunidad educativa afectado por la situación o comportamiento, copia de soporte de denuncia ante entidad competente o atención y/o valoración por Medicina Legal que dé cuenta de una incapacidad.

El estudiante y su acudiente no han firmado anteriormente Amonestación Escrita o Matrícula en observación.

Parágrafo: En caso de que alguno de los padres o representantes legales de los estudiantes o miembros de la comunidad entregue a la institución soporte de denuncia ante entidad competente o de medicina legal que dé cuenta de alguna incapacidad el caso se remitirá directamente al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.

3. **Cancelación del servicio educativo para el siguiente año lectivo:** se podrá aplicar luego de la remisión y análisis en el Consejo Directivo en los casos de:
   - **a.** Reincidencia en comportamiento(s) o situación (es) que afecten de forma gravísima la convivencia escolar posterior a firma de matrícula en observación.

b. Entrega por parte del padre, madre o representante legal del estudiante o miembro de la comunidad educativa afectado por la situación o comportamiento, copia de denuncia ante entidad competente soporte de Medicina Legal que dé cuenta de una incapacidad.

4. **Cancelación del servicio educativo en el año lectivo en curso:** se podrá aplicar luego de la remisión y análisis en el Consejo Directivo en los casos de:

   a. Situaciones de agresión escolar que atenten contra la libertad, integridad y formación sexual en donde las partes afectadas entreguen al colegio copia de soporte de Medicina legal que dé cuenta de una incapacidad.

   b. Reiteración situaciones de convivencia que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo: Para la imposición de cualquiera de las acciones pedagógico-formativas se aplicará siempre el debido proceso institucional teniendo en cuenta todas sus etapas, características y aspectos que contempla.

Remisiones a orientación escolar y activación de rutas y protocolos:

Docentes y directivos docentes realizarán remisión al estudiante al Departamento de Orientación escolar cuando se presenten uno o varios de los siguientes casos:

a. Cuando se vea involucrado como víctima o victimario de situaciones y/o comportamientos que afecten de forma grave o gravísima la convivencia escolar.

b. Cuando se presuma la vulneración de alguno de los derechos de los menores de edad matriculados como estudiantes en la institución.

c. Cuando se presuma que algún menor de edad matriculado en la institución se encuentre en presunto riesgo físico o psicológico.

El Departamento de Orientación Escolar activará las rutas y protocolos establecidos a nivel Distrital o Nacional, que sean pertinentes para los estudiantes que les sean remitidos; realizando las respectivas remisiones a servicios de salud, entidades e instituciones según lo contemplen.

Acciones reparadoras y restaurativas:

Justicia escolar Restaurativa (JER)

Es una estrategia pedagógica y política del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz para posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela. Mediante el fortalecimiento de las capacidades socioemocionales y ciudadanas y bajo los principios de las pedagogías de la verdad y la memoria.

Su objetivo principal se centra en promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder, posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la relación en la escuela. (JER RESTAURATIVA. Programa Integral. SED)

El docente, Directivo, El Comité de Convivencia o el Consejo Directivo, según el caso, dentro del debido proceso a un estudiante cuando este se vea involucrado en una situación o comportamiento que afecte la convivencia escolar, acordará con el estudiante (para situaciones leves) o con este y su acudiente (para situaciones graves y gravísimas) los compromisos y acciones respectivos para reparar los daños a personas o bienes de la institución y restaurar lo afectado o afectados.

Estos compromisos y acciones son de obligatorio cumplimiento ya que se dirigen a garantizar el restablecimiento de los derechos de los menores de edad, fortalecer sus valores y comportamientos y para disminuir los riesgos físicos y/o psicológicos que los puedan afectar.

Los padres o acudientes serán garantes del cumplimiento de las acciones previstas para cada caso (Art 10 Ley 1098).

Registro de acciones reparadoras y restaurativas:

En todo caso los compromisos y acciones acordadas deben registrarse así:

- Para los llamados de atención realizados de forma verbal: en la planillas o cuaderno de trabajo del docente que conoció el caso.
- Para las situaciones que afectan de manera grave o gravísima la convivencia escolar: en el documento institucional correspondiente (observador del estudiante, documento de acción pedagógico-formativa ya sea Amonestación Escrita o Matrícula en Observación).
- Para los estudiantes remitidos al Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo en acta de la reunión donde se trató el caso.

Ejemplos de compromiso y/o acciones reparadoras y/o restaurativas que se pueden acordar:

- No volver a incurrir en el comportamiento que causó el llamado de atención verbal.
- Servicio a la comunidad educativa, dentro o fuera del horario lectivo (requiere informar por escrito a padre de familia o acudiente quien avalará con su firma)
- Elaborar y entregar en el colegio carteles, carteleras, afiches para colocar en las zonas comunes, pasíllos y aulas y/o para exponer a otros compañeros del colegio.
- Recordar las normas de la institución a través de la lectura de la agenda escolar y la realización y entrega en el colegio de resúmenes o esquemas alusivos a lo leído.
- Inscribirse y participar según indicación de docentes y/o directivos en proyectos institucionales (Hermes, Talentos, SIMONU, medio ambiente, educación vial, gestión del riesgo, entre otros) externas que favorezcan el desarrollo de valores y el buen uso del tiempo libre. (Defensa Civil, escuelas deportivas o artísticas, talleres de manualidades, etc.)
- Realizar y presentar en el colegio escritos reflexivos relacionados con la situación.
- Realizar consultas en Internet o biblioteca de temas relacionados con la formación de valores, hábitos, convivencia, resolución de conflictos o cualquier tema relacionado con la falta en la que incurrió y presentarlos en la institución. (La revisión en Internet o la visita a la biblioteca debe realizarla en compañía de su acudiente).
- Ofrecer disculpas públicas o privadas por escrito o de forma oral.
- En compañía de su acudiente establecer por escrito y presentar en la institución rutinas de comportamiento para facilitar la implantación de hábitos de orden y convivencia.
- Inscribirse, participar y presentar soportes de esquemas relacionados con su proyecto de vida.
- En tiempos designados por la institución y siempre en presencia de los profesores, apoyar a docentes de grados inferiores en la realización de actividades durante las clases.
- Asístencia a talleres de formación para padres de familia (con un número de participaciones determinada según el caso)
- Preparación e implementación en los descansos institucionales, de actividades y/o juegos cooperativos y participativos para grados inferiores.
- Expresión verbal o por escrito de compromiso sobre actitudes a mejorar.

Parágrafo: Los docentes, directivos, Comité de Convivencia o Consejo Directivo, podrán asígnar otras actividades que a su juicio sean pertinentes para el proceso de formación de los estudiantes.

Procedimiento para incumplimiento en acciones reparadoras y/o restaurativas

En caso de no cumplir con lo acordado y /o indicado se procederá así:

a. Para los llamados de atención verbal se citará acudiente para realizar registro en el observador.

b. Para situaciones o comportamientos que se registraron en el observador del estudiante, se firmará Acta de Compromiso de Convivencia por incumplimiento de compromisos.

c. Para situaciones o comportamientos que afecten la convivencia de forma leve en los que se impuso Amonestación Escrita se citará acudientes para firma de Matrícula en Observación por incumplimiento de compromisos.

d. Para situaciones o comportamientos que afecten la convivencia de forma grave en los que se firmó Matrícula en Observación se citará acudientes a Coordinación para evaluar la posibilidad de remitir el caso al Comité de Convivencia por incumplimiento de compromisos.

e. Para situaciones o comportamientos que afecten la convivencia de forma gravísima en los que se estableció Cancelación del servicio educativo para el año siguiente se remitirá nuevamente el caso a Consejo directivo para considerar Cancelación de servicio educativo durante el año en curso por incumplimiento de compromisos.

Tipicidad: En la institución se consideran como FALTAS, aquellas situaciones o comportamientos que afectan la convivencia escolar y que están expresamente definidas en el presente manual de convivencia.

A continuación, se tipifican según la gravedad con la que afectan la convivencia escolar. Así mismo se describen las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

SITUACIONES O COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA LEVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Incumplir cualquiera de los cuatro acuerdos institucionales

2. Porte inadecuado del uniforme incumpliendo con lo establecido en el modelo institucional: incompleto, con prendas que no correspondan, con falta de higiene, inscripciones, grafitis, escudos diferentes al institucional o modificación de su diseño (ejemplo: cauchos en botas de pantalón de sudadera, capuchas, etc.). No está permitido utilizar prendas del uniforme de diario con prendas del uniforme deportivo.

3. No asístir con el uniforme correspondiente de acuerdo con el horario establecido o las indicaciones de los directivos docentes.

4. Con el objetivo de no ser víctima de burlas, discriminaciones o señalamientos, en los días autorizados por los directivos docentes para asístir al colegio de particular o con otras prendas; no se permite el porte de camisetas con letreros obscenos, doble sentido o alusivos a equipos deportivos nacionales o internacionales.

5. Manifestar irrespeto a través de gestos, palabras o actitudes ante los llamados de atención de docentes o directivos docentes de la institución.

6. Daño o deterioro sin intención de cualquier parte de la planta física, materiales y/o elementos de la institución. (Se citará padre, madre o representante legal para acordar la reparación o restauración del daño)

7. Hacer uso indebido de los materiales didácticos que pertenecen a la institución, entre ellos computadores, tabletas y demás dispositivos.

8. Arrojar basuras al piso y/o en sitios diferentes destinado para esto o uso inadecuado de los servicios públicos que atentan contra el cuidado del medio ambiente y sus recursos.

9. Desperdicio o consumo sin autorización de comida suministrada por el comedor escolar.

10. Tres (3) Inasístencias injustificadas.

11. Dos (2) Llegadas tarde a clase, formación u otras actividades. (hasta 10 minutos después de iniciada la actividad), se realiza el registro para efectos de seguimiento.

12. Acumular tres (3) llegadas tarde (continuas o discontinuas en un mismo periodo académico) según hora de ingreso a la institución.

13. Ingresar en aulas, clases o actividades distintas a las propias, sin razón justificada.

14. No seguir las indicaciones o normas en las clases, espacios y/o actividades escolares.

15. Consumir alimentos o bebidas en clase o actividades institucionales sin autorización del docente.

16. Realizar actividades de otras áreas o asígnaturas diferentes a la clase o actividad institucional en desarrollo, sin autorización del docente.

17. Interrumpir las clases o las actividades institucionales con gritos, ruidos y/o acciones realizadas de manera intencional en aulas, pasíllos, corredores o patios.

18. Permanecer en aulas, corredores o espacios no autorizados durante el descanso.

19. Uso de vocabulario inapropiado o soez en sus relaciones interpersonales, siendo este inadecuado dentro de su formación integral.

20. Realizar juegos que puedan generar riesgos en la integridad física o psicológica a cualquier integrante de la comunidad educativa.

21. El ingreso y/o uso sin autorización de docente o directivo de balones, pelotas, trompos, patinetas o cualquier elemento deportivo, lo anterior salvaguardando la integridad de los miembros de la comunidad educativa y la planta física de la institución. El uso de material deportivo institucional se realizará exclusivamente en espacios y tiempos de clase o actividad debidamente programada, siempre bajo la supervisión de un docente.

22. Usar en clase, actividades o eventos institucionales dispositivos tecnológicos como celulares, audífonos, MP3, Tablet o cualquier equipo o accesorio electrónico, teniendo en cuenta que a través de estos es posible acceder a información que atente el bienestar propio o colectivo de cualquier miembro de la comunidad educativa.

23. Generar a través de cualquier tipo de dispositivo distracción propia o a otros en cualquier actividad de tipo institucional afectando el proceso de aprendizaje o formativo que se desarrolla

24. Acceder a espacios institucionales restringidos y/o que puedan significar riesgo para su integridad.

25. Evasión (1) a cualquier clase o actividad institucional (se tipificará después de 10 minutos en que no haga presencia el estudiante).

26. No hacer entrega de citaciones, circulares o comunicados institucionales. (Una sola vez)

27. Realizar compras en la tienda escolar en horarios diferentes a los establecidos por la institución.

28. Comprar cualquier tipo de comestible vendido por otro estudiante al interior de la institución o en sitios distintos a la Tienda Escolar.

29. Establecer conversaciones o interacción a través de cualquier reja de la institución.

30. De manera intencional utilizar vías de evacuación diferentes a las asígnadas o utilizar las asígnadas haciendo desorden o creando riesgo para otros o para sí mismo.

31. Generar acciones intencionales que, aunque no generen afectación a personas o a bienes del colegio, conduzcan a su permanencia en la institución fuera de la jornada escolar sin autorización alguna.

32. Todos aquellos comportamientos y situaciones que afecten de forma leve la convivencia escolar y que no estén contempladas en el presente Manual.

Parágrafo 1: Las prendas que porten los estudiantes que no correspondan a los uniformes establecidos y elementos deportivos que por la seguridad de los NNA no están autorizados, podrán ser guardados por los docentes o directivos, quienes a los estudiantes que es la primera vez que incumplen en lo posible se las entregarán al finalizar la jornada del día en que se las guardaron. Para aquellos que reiteran el incumplimiento de las normas establecidas citarán a sus acudientes en la hora de atención correspondiente y les harán entrega personal del elemento registrando la falta en el observador del estudiante

Parágrafo 2: Los dispositivos electrónicos (computadores, celulares, Tablet, audífonos, etc.) que generen distracción o interrupción en el desarrollo de las actividades y/o en el proceso formativo de cualquier estudiante, podrán ser guardados por el docente o directivo docente de la institución que conozca de la situación, quien en lo posible durante la jornada escolar se comunicará a través del celular del colegio con el padre, madre o representante legal para informar lo sucedido y solicitar se hagan presentes en la institución a la mayor brevedad posible para hacerles entrega. Los padres o representantes legales podrán autorizar a los docentes que mantengan bajo su custodia estos elementos hasta que ellos se puedan hacer presentes en el colegio. Por ser estos elementos ajenos a la actividad pedagógica y formativa el colegio no se hace responsable por pérdida o daño de los elementos decomisados en cualquier circunstancia.

Con el fin de cumplir con la ley y evitar la promoción del delito, el padre, madre o representante legal deberá presentar copia de la factura de adquisición del elemento decomisado. En caso de no tenerla dejará por escrito las razones de esta situación y su responsabilidad frente a la procedencia de este.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA LEVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR				
FRECUENCIA	ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LIMITE ¿Cuándo se debe hacer?
Tres veces en que el estudiante incurra en la falta.	Versión oral libre del estudiante. Dialogo reflexivo y llamado de atención verbal.	Docente conocedor de la falta.	Planilla, bitácora o cuaderno de trabajo del docente conocedor de la falta.	En el momento que se observa la comisión de la falta.
A partir de cuatro ocasíones en que el estudiante incurra en la falta.	Registro escrito en el observador (escribiendo la falta tal como aparece tipificada en el manual) El docente que realiza el proceso debe garantizar que todos los espacios del formato sean diligenciados por quien corresponda ya que la validez del procedimiento la garantiza la totalidad de la información registrada).	Director de curso o docente conocedor de las faltas reiteradas	Libro reglamentario "observador del estudiante"	-Si el docente es de una asígnatura en particular y las faltas han sido cometidas durante su clase o en su presencia realizará el registro durante la jornada en la que se presentó la cuarta situación. En TODO CASO el estudiante debe estar presente cuando se diligencie la anotación para escribir su versión, compromisos y firma. -Si las faltas se han cometido en diferentes asígnaturas, durante la reunión de ciclo o de grado (si existiera), se expondrá la situación y el director de grupo durante la semana en la que conoció la información, realizará el registro; en TODO CASO en presencia del estudiante para que este escriba su versión, compromisos y firma.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA LEVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR				
FRECUENCIA	ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LIMITE ¿Cuándo se debe hacer?
Tres registros en el observador	Citación al padre de familia y firmarán: Acta de compromiso de convivencia.	Director de curso.	Formato de citación. Formato de acta de compromiso de convivencia.	Durante la jornada en la que se verifique la existencia de mínimo los tres registros sí y sólo sí están correctamente diligenciados, se citará en los siguientes términos: Para la hora de atención a padres o acudientes posterior a el momento en el que el director de grupo verifique la existencia de los tres registros. En la hora de atención de padres y acudientes del director de grupo posterior a la reunión de ciclo en la que se trató el caso.
Reiteración luego de la firma del acta de compromiso de convivencia.	Citación al padre de familia y firmarán: Amonestación Escrita.	Director de grupo. Coordinación.	Formato institucional de Amonestación Escrita.	Durante la jornada en la que se verifique la existencia de un nuevo registro en el observador (que evidencian la comisión de tres faltas leves) con fecha posterior al día en que se firmó el acta de compromiso. Este debe aparecer completa y correctamente diligenciado.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA LEVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR				
FRECUENCIA	ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LIMITE ¿Cuándo se debe hacer?
				Se citará al padre en los siguientes términos: Para la hora de atención a padres o acudientes posterior a el momento en el que el director de grupo verifique la existencia de los tres registros. En la hora de atención de padres y acudientes del director de grupo posterior a la reunión de ciclo en la que se trató el caso. Según agenda de coordinación en el día y hora más próxima.
	Asígnación acción reparadora- restaurativa y formativa	Acuerdo entre docente conocedor de la situación, coordinación y padre de familia	Formatos institucionales: Acta de compromiso de convivencia. Resolución amonestación escrita.	Durante la atención al padre, madre o representante legal en la fecha de la citación.

SITUACIONES O COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Incurrir tres veces en un comportamiento o situación que afecte de forma leve la convivencia escolar después de que se ha firmado Amonestación Escrita.

2. Daño u ocultamiento intencional de los bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Alteración, daño u ocultamiento intencional de documento institucional que afecten procesos académicos y/o convivenciales

4. Promover y/o participar en cualquier situación externa que afecte la tranquilidad del sector aledaño a la institución, en la cual porte cualquier prenda de los uniformes del colegio (festejos, bromas, retos por iniciativa propia o influenciados por cualquier red social, homenajes, etc.)

5. Tratar de forma irrespetuosa a través de gestos, palabras o actitudes, de manera personal, escrita o a través de cualquier medio informático a un docente, directivo docente, padre de familia o persona que labore en la institución.

6. Realizar cualquier tipo de ventas o negocios en el colegio, actividad que se enmarca en el trabajo infantil prohibido por la ley colombiana.

7. La omisión de comunicar oportunamente a un docente, docente orientador, directivo docente de la institución cualquier situación que conozca o presencie y ponga en riesgo la seguridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad.

8. Parágrafo: Para cualquier miembro de la comunidad que informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y/o el ejercicio de los DHSR se acordarán estrategias pertinentes para su protección ante situaciones de riesgo dentro de lo que la normatividad faculte a la institución.

9. Generar acciones intencionales que conduzcan a su permanencia en la institución fuera de la jornada escolar sin autorización alguna y que generen afectación leve a personas o bienes de la institución sin copia de denuncia o soporte de medicina legal.

10. Participar de cualquier manera en actividades o juegos que involucren retos.

11. Juegos y/o negocios que involucren dinero o cualquier tipo de pago o remuneración

12. Realizar juegos y/o retos que causen daño a integrantes de la comunidad, o daños a la planta física.

13. Generar falsas alarmas por cualquier medio presencial o virtual que desencadenen pánico, movilización de personal y/o estudiantes del colegio y/o afectación al desarrollo de las actividades institucionales.

14. Acceder a espacios institucionales restringidos sin autorización.

15. Daños intencionados en la planta física o cualquier propiedad pública. Para los casos que se refieran a la planta física del colegio es deber reparar el daño causado según procedimiento establecido por el departamento de almacén de la institución, de lo contrario se instaura acción legal por daño en bienes del estado.

16. Incitar, promover o concertar riñas u otro tipo de actos que desencadenen conflictos entre miembros de la comunidad educativa.

17. Realizar uso inadecuado de cualquier tipo de dispositivo en aula de clase, actividad académica, pedagógica o institucional

18. Uso inadecuado de cualquier red social, correo electrónico o medio digital que afecte la convivencia escolar.

SITUACIONES O COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

19. Participar de forma presencial o por cualquier medio de comunicación virtual en situaciones en donde chismes, rumores o comentarios malintencionados afecten la convivencia escolar.

20. Agresión verbal, gestual, relacional, esporádica a cualquier integrante de la comunidad educativa.

21. Agresión electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa, en donde se realice divulgación de fotografías o videos íntimos o humillantes y/o el envío de correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

22. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de cabello, entre otras.

23. Incitar y/o promover agresiones verbales y o físicas a través de la creación de perfiles falsos o anónimos y/o como administradores de cualquier red social.

24. Acceder sin autorización de forma presencial o por cualquier medio virtual a información personal o privada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

25. Provocar y/o promover la participación de miembros de la comunidad educativa o personas externas en riñas para la solución de situaciones de conflicto personal.

26. Agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa en el contexto de una riña, dentro o fuera del colegio.

27. Amenazas o intimidación de forma presencial o medio virtual a cualquier miembro de la comunidad educativa.

28. Encubrimiento de cualquier tipo de situación que afecte la sana convivencia escolar.

29. Altas coincidencias externas con evaluaciones, trabajos, informes, guías de otros compañeros; firmas de acudiente o profesor, realizadas de forma presencial o por cualquier medio virtual. Se remitirá el caso a Coordinación académica para aplicar protocolo respectivo.

30. Incumplimiento de deberes adquiridos en los diferentes órganos de participación, o en delegaciones especiales sin causa justa.

31. Participar de cualquier manera en actividades o juegos que involucren retos que pongan en riesgo grave el bienestar físico o psicológico de cualquier miembro de la comunidad educativa.

32. Propiciar la participación en cualquier situación y de cualquier forma (presencial o virtual) de personas ajenas a la institución, generando agresiones verbales o físicas a miembros de la comunidad educativa.

33. Participación o liderazgo presencial o virtual en prácticas o cultos que atenten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

34. Venta de cualquier tipo de producto de forma presencial o virtual (excepto para los estudiantes de undécimo y exclusivamente en la actividad pedagógica del día PAEMS)

35. Captación de dineros de forma presencial o virtual para cualquier tipo actividades escolares o extraescolares

36. Evasión reiterada a clase u otra actividad institucional (dos o más): se considera evasión el ingresar 10 minutos después de iniciada la actividad o la clase estando dentro de la institución.

SITUACIONES O COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
37. Reiteración de la no entrega de citaciones, circulares o cualquier comunicado de la institución (dos o más) al padre de familia o acudiente.
38. Alteración en cualquiera de sus formas a los símbolos institucionales.
39. Falsedad en sus actitudes y/o manifestaciones buscando el beneficio propio o de un tercero.
40. Recibir o entregar cualquier elemento a través de cualquier reja del colegio que ponga en riesgo la seguridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
41. Cualquier situación o comportamiento que afecte de forma leve la convivencia escolar sucedida o realizada en jornada contraria.
42. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre el colegio y los padres de familia.
43. Asístir e ingresar intencionalmente en horarios no indicados a la institución sin autorización de directivo docente.
44. Además de lo anterior, todas aquellas situaciones o comportamientos que, a criterio del Consejo Directivo, Comité de Convivencia y/o Rectoría se considere, afectan de forma grave la convivencia escolar.
Parágrafo: Cualquiera de las situaciones o comportamientos que afecten de forma grave la convivencia escolar, en la que alguna de las partes involucradas y/o el representante legal de la institución, instaure denuncia o presente soporte de medicina legal pasará a ser tipificada como GRAVÍSIMA y se aplicará el protocolo establecido para este tipo de faltas.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LIMITE ¿Cuándo se debe hacer?
Reporte a coordinación de docente y/o miembro de la comunidad educativa que posea información de la situación.	Docente que conoce y atiende la situación como primer respondiente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que tenga información de situación que afecte la convivencia escolar.	Formato institucional según corresponda: -Versión docente -Versión miembro de la comunidad educativa.	Durante la jornada escolar en la que se conoce la situación
Citación al padre de familia o acudiente.	Docente conocedor de la situación con apoyo de Coordinación	Formato de citación.	Máximo dos días hábiles a partir del conocimiento de la situación.
Atención al padre de familia o acudiente para: 1. Versión escrita del estudiante, debidamente diligenciada. 2. Versión escrita de padre o acudiente con respecto a lo sucedido y a las acciones e indicaciones realizadas por la institución. 3. Notificación y firma de resolución rectoral de acción pedagógico-formativa: Matrícula en observación.	Coordinación.	Formatos institucionales: -Versión de estudiante. -Versión de padre de familia o acudiente. -Resolución Rectoral Matrícula en observación.	La notificación de la resolución rectoral se realizará una vez finalizada la etapa de recolección y aporte de evidencias.
Asígnación acción reparadora-restaurativa y formativa	Acuerdo entre docente conocedor de la situación, coordinación y padre de familia	Formatos institucionales: -Versión de estudiante. -Versión de padre de familia o acudiente o -Acta en formato institucional	En la fecha en que se realiza la notificación de la resolución.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LIMITE ¿Cuándo se debe hacer?
Remisión a orientación	Director grupo Coordinador	Formato de remisión a orientación.	Al finalizar el encuentro con el padre/madre o representante legal.
Activación de rutas y protocolos	Orientación escolar	Formatos, sistema de alertas, instrumentos y/o documentos institucionales establecidos y/o medios de comunicación de entidades externas que apoyan los protocolos.	Según términos en el componente atención de casos del manual de procedimientos institucional del Departamento de Orientación Escolar.
Seguimiento de protocolos activados y remisiones realizadas.	Orientación escolar	Formatos institucionales de seguimiento de orientación escolar.	Según términos del manual de procedimientos de orientación escolar.
Seguimiento de situación de convivencia	Coordinación	Actas	En reuniones de ciclo y/o comisiones de evaluación.
Parágrafo: En caso de que después de tres citaciones no se haya hecho presente el padre, madre o representante legal del estudiante el docente con apoyo de coordinación remitirá el caso al Departamento de Orientación con el fin de evaluar presunta situación de negligencia familiar. Dependiendo el resultado de su gestión el orientador encargado: Si logra establecer contacto con padre, madre o acudiente citará indicándole que debe ser primero atendido por coordinación para aplicar debido proceso en situación de convivencia y luego por su dependencia. De lo actuado se dejará acta o registro. Informará por escrito o a través de correo institucional en un término no mayor a tres (3) días hábiles la imposibilidad de contacto y las rutas o protocolos activados junto con los procedimientos de seguimiento a realizar.			

SITUACIONES O COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVÍSIMA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Cualquier situación que afecte de forma grave la convivencia escolar en la que alguna de las partes involucradas o el representante legal de la institución presente denuncia o soporte de medicina legal.
2. Reiteración de situaciones que afectan de forma grave la convivencia escolar.
3. Cualquier tipo de suplantación.
4. Simular el ingreso, asístencia y/o permanencia en el colegio.
5. Ausentarse del colegio sin autorización.
6. Manipular, usar y/o publicar, sin autorización, información personal o privada de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Alteración o adulteración de una parte o la totalidad de cualquier documento físico o virtual (circular, formato institucional, planillas de notas, etc.)
8. Ingresar o permanecer en la institución bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos o fármacos del que no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS.
9. Portar, alcohol, cigarrillo y/o cualquier sustancia psicoactiva.
10. Consumo al interior de la institución de bebidas alcohólicas, cigarrillos, y/o cualquier sustancia psicoactiva, medicamento o fármaco del que no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS.
11. Uso de cigarrillos eléctricos, vapeadores o cualquier otro objeto no autorizado para menores de edad.
12. Utilizar los casílleros o cualquier sitio o elemento de la institución para ocultar o guardar alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos, fármacos del que no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS, cigarrillos eléctricos, vapeadores armas o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad personal de cualquier miembro de la institución y/o que no estén autorizados para menores de edad.
13. Propiciar la participación por cualquier medio (en situación de conflicto en el que se encuentre involucrado por lo menos un estudiante de la institución) de personas ajenas al colegio, generando agresiones verbales o físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Vender y/o distribuir de forma presencial o virtual alcohol, cigarrillo, o sustancias psicoactivas y/o cualquier sustancia psicoactiva, medicamento o fármaco.
15. Dañar de forma intencional elementos que se relacionan con la atención de accidentes, emergencias y/o urgencias (camillas, extintores, sirenas, sillas de ruedas, entre otras)
16. El porte, uso y/o elaboración de armas de cualquier índole (cortopunzantes, contundentes, de fuego, etc.) o Artículos escolares utilizados como arma que atente contra la integridad física de los demás (entiéndase "de los demás" a cualquier ser vivo).
17. Vender o distribuir de forma presencial o virtual armas de cualquier índole (corto punzantes, contundentes, de fuego, etc.) o Artículos que pueden ser utilizados como arma que atente contra la integridad física de los demás (entiéndase "de los demás" a cualquier ser vivo).
18. Tomar de forma intencional cualquier objeto de un miembro de la comunidad con el objetivo de apropiarse de este.
19. Manipular o aprovecharse intencionalmente por cualquier medio, de uno o varios estudiantes de cualquier grado para degradar su dignidad, su estabilidad física, emocional o moral.

20. Participación o liderazgo por cualquier medio, de prácticas o cultos que afecten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Cualquier acción realizada de forma presencial o virtual relacionada con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. -DHRS-

22. Proporcionar información de forma presencial o virtual que conduzca a causar daño físico, psicológico o moral, a algún miembro de la comunidad educativa

23. Divulgar material pornográfico por cualquier medio en las actividades programadas por la institución educativa o en cualquier otra situación.

24. Toda situación o comportamiento que afecte de forma grave la convivencia escolar cometido en jornada contraria.

25. Ocupar las instalaciones del colegio o cualquier espacio de este causando la interrupción parcial o total del servicio educativo.

26. Además de lo anterior, todas aquellas acciones que, a criterio del Consejo Directivo, Comité de Convivencia y/o Rectoría sean consideradas como situaciones que afectan de forma gravísima la convivencia escolar que no estén contempladas en este Manual.

ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LÍMITE ¿Cuándo se debe hacer?
Reporte a coordinación de docente y/o miembro de la comunidad educativa que posea información de la situación	Docente Miembro de la comunidad educativa.	Formato Institucional	Durante la jornada escolar en la que se conoce la situación
Citación a acudiente	Coordinación	Formato Institucional	Durante la jornada escolar en la que se conoce la situación.
Versión escrita del estudiante en presencia de su acudiente.	Coordinación	Formato de informe	Máximo tres días hábiles a partir del conocimiento de la situación.
En caso de configurarse presunto delito se remitirá por oficio al representante legal de la institución (rector)	Coordinador	Oficio remisorio	Tres días hábiles a partir del conocimiento de la situación
Remisión del caso al Comité de Convivencia.	Coordinador	Formato de remisión o citación a comité de convivencia.	Tres días a partir de la citación.
Remisión a orientación.	Coordinador	Formato de remisión a orientación.	Después de la atención al padre o acudiente
El comité de convivencia analiza el caso y procederá a una de las siguientes acciones:	-Comité de Convivencia. -Comité de Convivencia. -Coordinador.	Acta de comité de convivencia.	Reunión ordinaria siguiente a la ocurrencia del hecho, o en extraordinario si se requiere.
Recomendar al Consejo Directivo imponer al estudiante: Matrícula en observación si y solo si: ► La situación NO se configura como un presunto delito de acuerdo a la ley 1620 de 2013. ► El estudiante no tiene NINGUNA sanción impuesta con anterioridad durante lo transcurrido del año lectivo hasta la fecha en la que se presenta la situación.	Consejo Directivo	Formato de sanción "Matrícula en observación"	Tres días hábiles siguientes a la fecha en la que se atendió el caso en Comité de Convivencia

Paralelo a la firma de la matrícula en observación se establecerán y dejarán por escrito compromisos que se dirijan a cambiar los comportamientos que afectaron la convivencia escolar. El consejo directivo establecerá la acción o acciones reparadoras para el estudiante y su acudiente o podrá delegar esta acción a los miembros del Comité de convivencia. El o los estudiantes involucrados en la situación empezarán el desarrollo de un plan de mejoramiento integral del cual se realizará un seguimiento quincenal a través de informes escritos aportados por los docentes a coordinación. A partir de estos informes en la reunión ordinaria de cada mes el Comité de Convivencia Institucional realizará el seguimiento del caso, si se evidencia incumplimiento de compromisos se remitirá el caso directamente a Consejo Directivo sin tener que pasar nuevamente por el Comité de Convivencia, en caso contrario se continuará con el seguimiento. a. Imponer sanción de Pérdida de cupo para el año siguiente. b. Imponer sanción de Cancelación de matrícula.	Consejo Directivo	Resolución rectoral	El comité de convivencia radicará el caso en rectoría máximo cinco (5) días hábiles después de la fecha de la reunión en la que fue expuesto, con el fin de que sea incluido para su análisis en la agenda de la siguiente reunión del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Como acción pedagógica formativa, se establece que los casos de estudiantes pertenecientes al grado once (11°) que cumplan con todos los criterios de promoción establecidos por el SIE para graduarse como bachilleres, pero que durante el año lectivo hayan sido remitidos al Comité de Convivencia; serán revisados por esta instancia, previo al acto protocolario y de acuerdo con el análisis se recomendará al Consejo Directivo que establezca una de las siguientes opciones:

a. Recibir el diploma de bachiller en ceremonia de graduación organizada por la institución.

b. Recibir el diploma de bachiller en la ventanilla de secretaría académica.

Parágrafo 2: Como acción pedagógica formativa, se establece que los casos de estudiantes pertenecientes a los grados Transición, quinto (5°) o noveno (9°) que cumplan con todos los criterios de promoción establecidos por el SIE para su promoción y entrega de diplomas o certificaciones según sea el caso , pero que durante el año lectivo hayan sido remitidos al Comité de Convivencia, serán revisados por esta instancia, previo al acto protocolario y de acuerdo con el análisis se recomendará al Consejo Directivo que establezca una de las siguientes opciones:

a. Recibir el diploma o certificación en acto organizado por la institución.

b. Recibir el diploma o certificación durante la clausura.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y FELICITACIONES.

Definiciones:

Solicitud: Es toda solicitud verbal o escrita presentada ante un servidor del Colegio, que requiere respuesta sobre un asunto en particular, información y/o documentación, que tiene que ver con la naturaleza y fin de la institución. Tiempo de respuesta ocho (8) días hábiles.

Derecho de Petición: Es el derecho a la información y la facultad que tienen los ciudadanos dando cumplimiento al Artículo 23 de la CPN; donde la comunidad académica y partes interesadas, solicitan y obtienen información y documentos sobre las actuaciones académicas y convivenciales, derivadas del cumplimiento de la misión y las funciones asígnadas por el colegio. Tiempo de respuesta quince (15) días hábiles a partir de fecha de radicado en la institución.

Queja: Expresión verbal, escrita o en medio electrónico, de inconformidad o insatisfacción, ante el resultado o la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad, asesoría, evaluación y atención a los miembros de la Comunidad Educativa. Tiempo de respuesta tres (5) días hábiles.

Reclamo: Manifestación o solicitud relacionada con la afectación positiva o negativa en relación con el servicio prestado. Tiempo de respuesta diez (10) días.

Sugerencia: Recomendación o propuesta de mejoramiento, cambio o modificación respecto a actividades internas o del servicio, formuladas por padre de familia, que vayan en beneficio general de la comunidad.

Felicitaciones: Manifestación del nivel de satisfacción y percepción de calidad que sienten los miembros de la comunidad educativa.

Generalidades

Conducto regular: La primera instancia para resolver las situaciones que se presenten entre los padres de familia y el establecimiento educativo es el docente o directivo con el que directamente se presentó la inconformidad o situación. En caso de no ser resuelta satisfactoriamente se escalará de acuerdo al conducto regular que aparece en el presente Manual de convivencia.

Si luego de agotar todas las instancias establecidas institucionalmente no es posible resolver las situaciones presentadas puede

interponer una queja ante la secretaría de educación correspondiente, quien es responsable de atenderla (Artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001).

Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la instancia podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane

Planes de mejoramiento continuo: Las quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones de los padres de familia, acudientes y estudiantes se constituyen en una fuente de información que tiene la institución para la elaboración de sus planes de mejoramiento continuo.

Formato o instrumento: Se considerarán como quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, objeto de este procedimiento, las registradas completamente en formato físico o digital institucional, o las recibidas a través de los canales formales establecidos a nivel distrital.

Confidencialidad: La Institución debe garantizar el uso adecuado de los registros generados, protegiendo toda la información personal y asegurando la confidencialidad de los reclamantes.

Anónimos: La institución no adelantará procedimiento de respuesta por anónimos excepto cuando se acredite por lo menos sumarialmente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificados. (Artículo 81 ley 962 de 2005)

Procedimiento

1. Comunicación del proceso de quejas: La información relativa al tratamiento de las quejas, sugerencias y felicitaciones, deben estar fácilmente disponibles para los padres de familia, acudientes, estudiantes y otras partes interesadas.
2. Recepción de las quejas, sugerencias y felicitaciones: Cualquier padre de familia, acudiente o estudiante puede expresar el grado de satisfacción de un servicio recibido, por medio de una queja, sugerencia o felicitación a través de dos medios: físico y/o digital. En el Formato institucional para Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
3. Comunicación inicial con el interesado: En máximo cinco(5) días hábiles se debe comunicar al padre de familia, acudiente o estudiante que su queja, sugerencia o felicitación ha sido recibida. Esta comunicación se puede realizar de manera telefónica, por correo electrónico o a través de citación.
4. Análisis y evaluación inicial: aplica cuando se trate de una queja. En el análisis debe contemplarse la frecuencia de la queja y el impacto en: nivel de satisfacción del padre y/o estudiante, calidad del servicio prestado o en cualquier otro aspecto. Se realiza la evaluación inicial teniendo en cuenta los siguientes criterios: Implicaciones Complejidad, Impacto y Necesidad y posibilidad de una acción de mejora inmediata.
5. Indagación: Se debe establecer la situación particular de la misma y los aspectos relevantes a tener en cuenta para así establecer la causa que origina la queja.
6. Respuesta o tratamiento a las quejas: una vez evaluada e indagada la situación, se procederá a dar tratamiento según los criterios establecidos institucionalmente o de acuerdo a las siguientes posibilidades:
   - Realizar correcciones inmediatas.
   - Establecer acciones.
   - Realizar reconocimiento.
7. Comunicación de la decisión: La decisión o cualquier acción tomada por la Institución con respecto a las quejas debe ser comunicada al padre de Familia, acudiente

o estudiante en los términos fijados para este procedimiento.

8. Cierre: Una vez comunicada la decisión e implementado el tratamiento, se procede a realizar el cierre de la queja. Se establece que una queja se cierra cuando ocurre algunas de las siguientes situaciones:

   El padre de familia, acudiente o estudiante acepta la acción tomada.

   Se documentó y desarrolló algún tipo requerimiento o remisión.

   Se implementó y se realizó una Acción Correctiva.

9. Archivo: El docente o directivo una vez cerrada la queja, debe archivar la evidencia del tratamiento dado a las mismas y las evidencias del cumplimiento de cada una de las actividades enunciadas en este procedimiento.

Términos para resolver las distintas modalidades de Derechos de petición:

De acuerdo a ley 1437 de 2011 o nuevo código contencioso administrativo, que fue modificado por la ley 1755 de 2015. Salvo norma legal especial, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.»

ARTÍCULO 14. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (art 30 Ley 1620 de 2013)

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (art 48 Decreto 1695 de 2013)

De todo los procesos y procedimientos realizados por cualquiera de las instancias del colegio, se posee registro (actas, documentos institucionales, entre otros), archivo y custodia

ARTÍCULO N°15 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar presentan las actividades de atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes .

Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y/o cuidadores

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El NNA presenta señales de descuido, desatención y/o abandono

El NNA o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención y/o abandono

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono

2. Obtener más información sobre la situación

¿Se identifica incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores en el NNA?

Si

No

3. Contactar y notificar la situación a familia o personas cuidadoras de los NNA para generar acuerdos

4. Establecer acuerdos

5. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o personas cuidadoras

¿la familia o personas cuidadoras cumplen acuerdos?

No

Si

6. Contactar e informar las actuaciones del colegio a la familia o personas cuidadoras del NNA que sea garante de sus derechos

7. Registrar el caso en el Sistema de Alertas

8. Elaborar reporte

9. Remitir el caso al centro Zonal de ICBF y el sector salud (cuando se presenten signos sugestivos de afectación a la salud)

10. Realizar seguimiento y actualizarlo en el Sistema de alertas

10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Fin

Diagrama 2. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familia

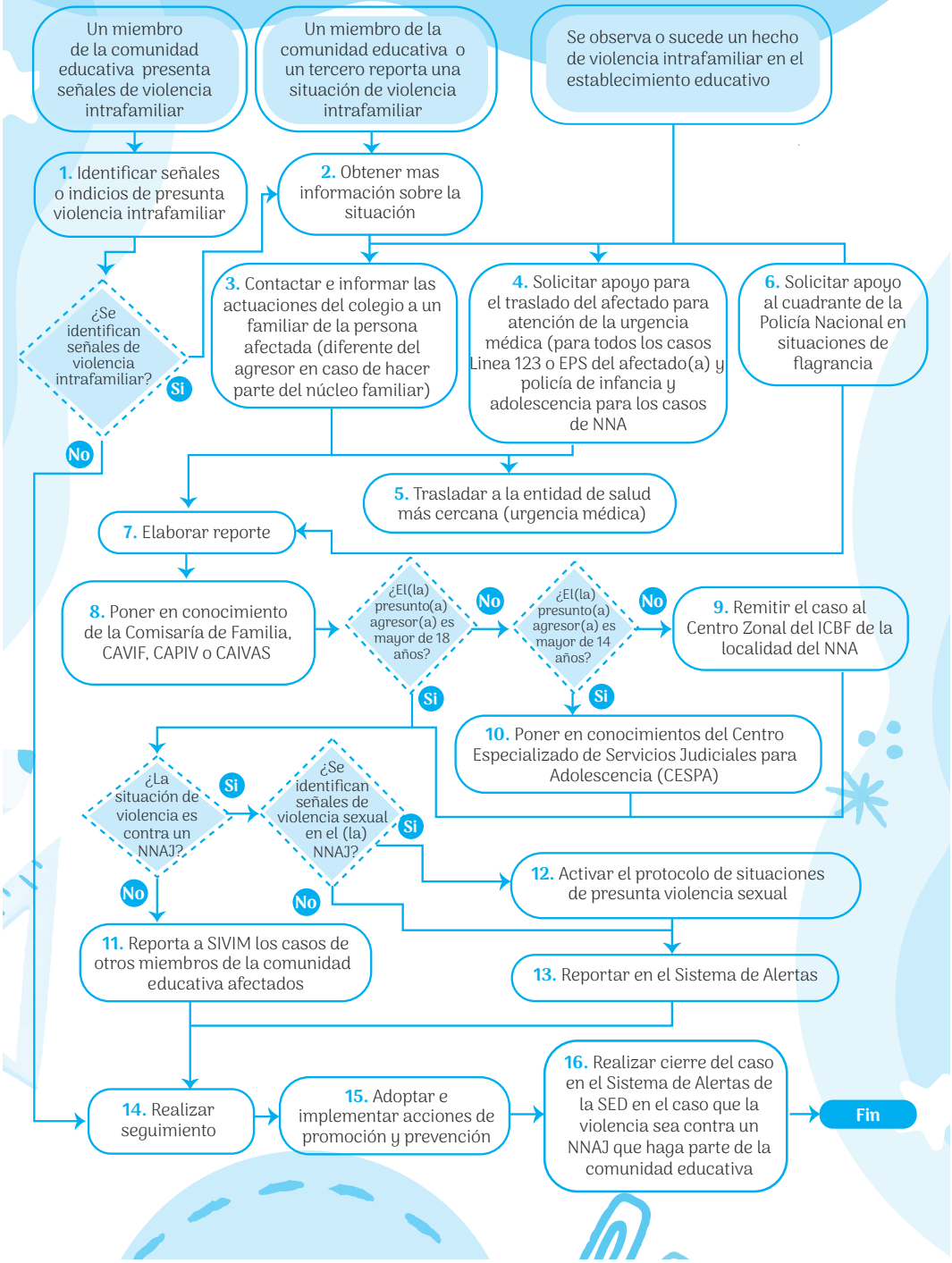

Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNAJ

Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Se identifica que la víctima de violencia sexual se encuentra en estado de embarazo

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual

2. Obtener más información sobre la situación

3. Elaborar reporte

De acuerdo con la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el colegio debe informarle a la víctima sobre su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (en adelante IVE)

*De acuerdo con la sentencia C-355 de 2006 se estableció tres causales de la IVE

¿Se identifica en el NNA presunta violencia sexual? — Si / No

4. Conectar e informar las actuaciones del colegio a las familias, cuidador o cuidadora del NNAJ que sea garante de sus derechos

5. Solicitar apoyo para el traslado del NNAJ (policía de infancia y adolescencia /123/EPS del NNAJ

6. Trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica), para la activación del código blanco

7. Reportar al ICBF (Víctima menor de 18 años) o comisaria de Familia (víctima mayor de 18 años y el agresor hace parte del núcleo familiar), entidades de protección al NNAJ

¿el(la) presunto(a) agresor(a) de la victima es mayor de 18 años? — Si / No

8. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación (CAPIV - CAIVAS - CAVIF o URI más cercana)

¿el presunto agresor es funcionario público de la IED? — Si / No

¿El presunto agresor es funcionario de un colegio privado? — Si / No

11. Reportar a inspección y Vigilancia de la SED y a la personería de Bogotá

12. Reportar a la oficina de Control Disciplinario de la SED/En caso de ser contratista se debe reportar a la personería de Bogotá

10. Poner en comocimieto del Centro Zonal del ICBF de la localidad del (de la) presunto(a) ofensor(a)

¿el (la) presunto(a) agresor(a) de la victima es mayor de 14 años? — Si / No

9. Poner en conocimiento al centro de Servicios Judiciales para adolescentes - CESPA

13. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED

14. Informar al Comité Escolar de Convivencia escolar guardando reserva de los datos de los involucrados

15. Direccionar a la familia del NNAJ a programas de prevención para apoyo psicosocial

16. ARealizar cierre del caso en el sistema de alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes

17. Realizar seguimiento

18. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Fin

Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

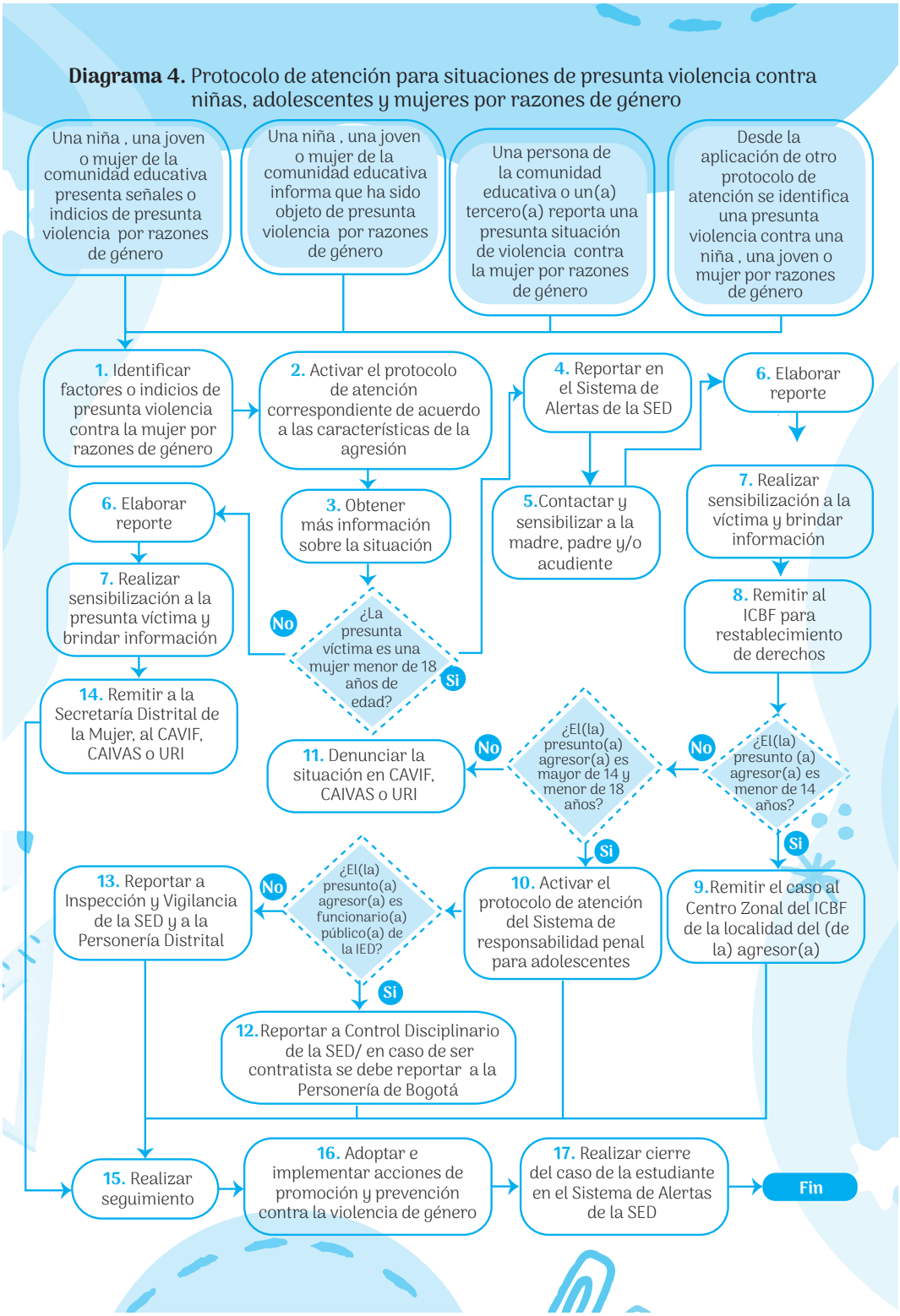

Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

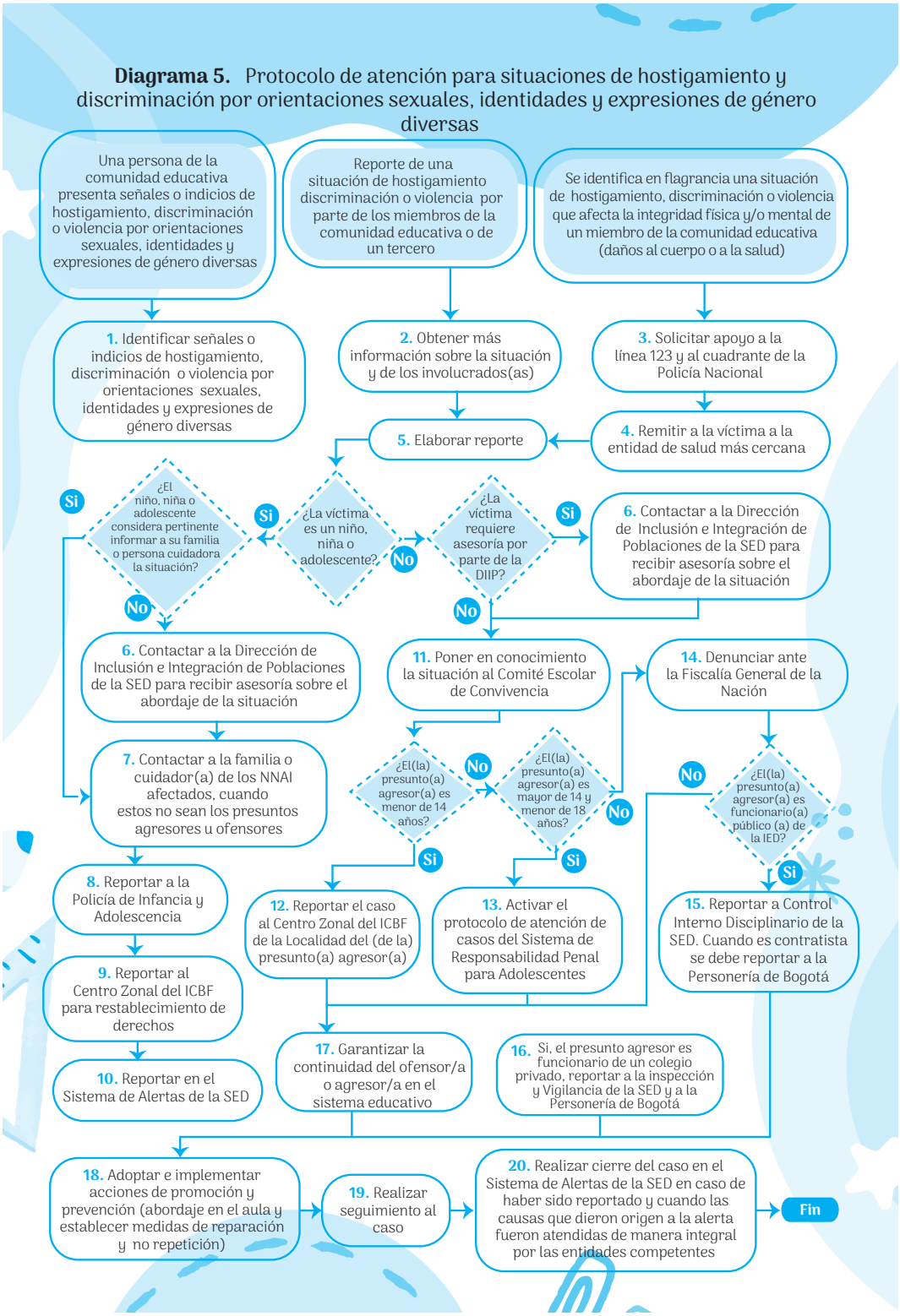

Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia

***NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes. *CE: Comunidad educativa. *IE: Institución educativa.**

NNAJ presenta señales o indicios de presunta xenofobia (cualquier miembro de la CE puede identificarlas)

NNAJ o un integrante de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un caso o situación de presunta xenofobia (cualquier miembro de la CE puede reportarlo)

Se identifica en flagrancia un caso de presunta xenofobia (cualquier miembro de la CE puede denunciarlo)

1. Profundizar en señales o indicios de presunta situación de xenofobia

2. Obtener más información de los hechos y documentar la situación

¿Hay crisis emocional o lesiones? — Si

8. Contactar a los padres, madres y/o acudientes de los NNAJ involucrados(as)

9. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía

10. Remitir al NNAJ a la entidad de salud para atención médica

12. Poner en comunicación a la Policía de Infancia y Adolescencia

13. Notificar al Centro Zonal de ICBF para restablecimiento de derechos

No

¿Es una situación Tipo I? — Si

No

5. Contactar a la Dirección de inclusión e integración de poblaciones de la SED

6. IED elabora reporte

7. Reportar al Sistema de alertas de la SED

3. Establecer el estado de salud física y emocional del NNAJ objeto de la xenofobia

4. Contactar a la madre, padre y/o acudiente del NNAJ

11. Seguir el conducto regular establecido por la IED en el Manual de Convivencia

14. Poner en conocimiento de la situación al Comité Escolar de Convivencia

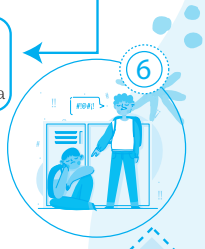

19. Acompañar proceso

20. Establecer compromisos de reparación y no repetición

21. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje en el aula)

22. Abordar acciones de integración con padre(s), madre(s) y/o acudiente(s)

23. Realizar seguimiento al caso

24. Realizar cierre del caso

Fin

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es funcionario(a) público (a) de la IED? — No

18. Reportar Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá

Si

17. Reportar a la oficina de Control Disciplinario de la SED

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es mayor de 14 y menor de 18 años? — No

Si

16. Actividad el protocolo de atención de casos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es menor de 14 años? — No

Si

15 Reportar al caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del (de la) presunto(a) agresor(a)

Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA

El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un NNA consume SPA

El NNA es sorprendido consumiendo SPA

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA

3. Llamar a la línea 123

2. Obtener más información sobre la situación

4. Contactar a a con padre, madre y/o acudiente del NNA

¿Hay indicios de presunto consumo de SPA?

Si

5. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED

No

6. Establecer compromisos con el NNA y padre, madre y/o acudiente y dar seguimiento

8. Contactar a padre, madre y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo

¿EL(la) NNA y el acudiente cumplieron los acuerdos?

Si

9. Realizar seguimiento

No

7. Notificar al centro zonal del ICBF

10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

Fin

Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal

Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA

Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNA fuera del establecimiento educativo

¿La conducta suicida no fatal representa un riesgo vital para el NNA?

No

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida

2. Solicitar apoyo al equipo de la Secretaría Distrital de Salud: Línea 106 o línea de whatsApp 3007548933 y remitir el caso a la entidad de salud del NNAJ

Si

3. Solicitar apoyo a la línea 123

¿Recibió atención por parte de una entidad de salud?

No

Si

7. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNAJ

4. Informar a la familia, cuidador o cuidadora del NNAJ

5. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)

6. Remitir a entidad de salud

8. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida

9. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED la conducta suicida

10. Realizar seguimiento

11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Fin

Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado

NNAJ: NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O JOVEN.

La familia cuidador o cuidadora del NNAJ reporta al establecimiento educativo un suicidio fuera del establecimiento educativo

El NNAJ comete suicidio al interior del establecimiento educativo

1. Asegurar escena (solicite ayuda de ser necesario)

2. Solicitar apoyo a la Línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional

3. Elaborar acta o reporte de la situación

4. Informar a la familia, cuidador o cuidadora del NNAJ para el abordaje del caso

5. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED

6. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso

7. Realizar acompañamiento a la familia y al aula (con el apoyo de salud)

8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Fin

Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.

El NNA, la familia o un tercero reporta que es víctima o afectado(a) por el conflicto armado

El ICBF, el Centro Local de Atención a Víctimas o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización identifica un caso en el que un NNA es víctima o afectado(a) por el conflicto armado en el establecimiento educativo.

Se identifican señales o factores en el NNA relacionados con ser víctima o afectado(a) por el conflicto armado

1. Identificar el caso

2. Diálogo con un familiar del NNA, acudiente o en su defecto con un Defensor de familia

¿ El NNA es víctima del conflicto armado?

No

¿ El NNA es afectado(a) por el conflicto armado?

Si

¿ La familia del NNA están inscritos en el SIR?

No

3. Elaborar reporte

5. Remitir a la agencia para la Reincorporación y la Normalización

Si

Si

¿ El NNA y familia están inscritos en el RUV?

No

3. Elaborar reporte

4. Remitir a la familia del NNA a la Personería Local, Defensoría del Pueblo o Centro Local de Atención a Víctimas para tomar declaración y realizar la remisión a la UARIV

6. Vincular/ Actualizar el NNA al sistema educativo y garantizar el derecho a la educación con apoyo psicosocial y estrategias pedagógicas especiales

¿ El NNA requiere restablecimiento de otros derechos?

Si

7. Activar el protocolo de atención correspondiente

No

8. Realizar seguimiento

9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención de las afectaciones por la condición de víctima y afectado(a) del conflicto armado

Fin

Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

El NNA o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana

1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NNA

¿Se presenta una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana?

No

2. Garantizar la entrega de información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidadesde salud y redes de apoyo

3. Establecer compromisos con el NNA y madre, padre y/o acudiente

4. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos

Si

¿El NNA es presunta víctima de violencia sexual?

Si

5. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual

No

6. Elaborar reporte

7. Contactar al padre, madre y/o acudiente del del NNA

8. Garantizar la entrega de información necesaria y completa para la toma de decisiones informadas

9. Remitir a la oferta de programas y servicios sociales

10. Remitir al Centro Zonal del ICBF

11. Remitir a entidades de salud

12. Registrar en el Sistema de Alertas de la SED

13. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

14. Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico

15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

16. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

Fin

Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

NNA: NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. **ICBF: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

El NNA presenta señales de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

El NNA, un miembro de la comunidad o un tercero reportan presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

Se reconoce trabajo infantil después de aplicado el instrumento de identificación de NNA y caracterización de sus actividades escolares y no escolares

1. Identificar señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales

2. Obtener más información sobre la situación

¿ El NNA se encuentra inmerso en una situación de trabajo infantil?

Si

5. Contactar a la familia o acudientes del NNA para conocer la situación y establecer acuerdos

No

¿ El NNA está en riesgo de trabajo infantil?

Si

3. Contactar a la familia o acudiente del NNA para reconocer la situación y evitar el inicio de actividades laborales

No

4. Priorizar la oferta especializada de programas y servicios de las entidades del orden distrital y nacional

¿El trabajo infantil representa un riesgo para la integridad del NNA?

Si

7. Elaborar reporte

8. Remitir al Centro Zonal de ICBF correspondiente

9. Ingresar la información en el Sistema de Alertas de la SED

No

6. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del NNA

¿La familia o acudiente del NNA cumplen los acuerdos?

No

Si

10. Realizar seguimiento y acompañamiento al NNA

11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED, en caso de haber sido reportado

Fin

Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El adolescente presenta señales de un caso que compete al SRPA

Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un presunto caso que compete al SRPA

Se identifica en flagrancia un presunto caso que compete al SRPA

1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA

2. Asegurar la integridad personal de los afectados

3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o cuadrante de la policía Nacional

¿Algún involucrado requiere atención médica?

Si

4. Remitir a la entidad de salud

No

5. Contactar al padre, madre y/o acudiente del adolescente

6. Elaborar reporte

7. Remitir a la Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia

8. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED

9. Notificar al comité Escolar de Convivencia

10. Realizar Intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo

11. Realizar seguimiento

12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

13. Realizar cierre del caso en el Sistema de alertas de la SED

Fin

Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

El NNA, otro miembro de la comunidad educativa o un tercero alerta sobre la existencia de una amenaza de reclutamiento, uso y utilización

Se presentan riesgos en el entorno escolar que demandan acciones preventivas antes de que ocurra una amenaza de reclutamiento, uso y utilización de NNA

3. Elaborar reporte de la amenaza o de la identificación del caso

4. Contactar al padre, madre y/o acudiente

1. Identificar y priorizar los establecimientos educativos con apoyo de la policía Nacional, la Secretaría Distrital se Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Alcaldía Local y el ICBF

5. Comunicar a las autoridades competentes la situación de amenaza (el ICBF, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia) para que se active la Ruta de prevención

2. Divulgar la ruta sobre cómo actuar en caso de que llegara a presentarse alguna amenaza o riesgo de reclutamiento

¿El NNA requiere restablecimiento de otros derechos?

Si

6. Activar el protocolo correspondiente

No

7. Realizar seguimiento

8. Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares

Fin

Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados

1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

2. Obtener más información sobre la situación y de los(as) involucrados(as)

¿Se trata de una situación tipo I?
- Si
- No

3. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar

4. Contactar a las madres, padres o acudientes de los NNAJ involucrados

5. Elaborar reporte

¿Presenta crisis emocional o lesiones físicas?
- Si
- No

6. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional

7. Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana

8. Contactar los padres de familia o acudientes de los NNA involucrados

¿La presunta víctima de requiere restablecimiento de derechos?
- Si
- No

9. Reportar al ICBF

¿Se trata de una situación tipo III?
- Si
- No

12. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia

¿Fue víctima de violencia sexual?
- Si
- No

13. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es menor de 14 años?
- Si
- No

14. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del NNA

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es mayor de 14 y menor de 18 años?
- Si
- No

15. Activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

16. Reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es funcionario(a) público (a) de la IED?
- Si
- No

19. Reportar a Control Disciplinario de la SED y a la Personería de Bogotá

18. Reportar a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá

17. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

10. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

11. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de NNA

20. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

21. Realizar seguimiento al caso

22. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (solo situaciones tipo II y III)

Fin

Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

Una persona de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico - racial

Reporte de una situación de racismo y discriminación étnico - racial por parte de la víctima, de un integrante de la comunidad educativa o de un tercero

Se identifica en flagrancia un caso de racismo y discriminación étnico racial reciente que afecte la integridad física y/o mental de una persona de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)

1. Identificar señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico - racial

2. Obtener más información de los hechos y documentar la situación

3. Solicitar apoyo para el traslado del (de la) afectado(a) para atención de la urgencia médica (para todos los casos 123, EPS del (de la) afectado(a)

4. Solicitar apoyo de la policía de infancia y Adolescencia para los casos de NNA y/o al cuadrante de la Policía Nacional

¿Se identifica una situación de presunto racismo y discriminación étnico-racial

Si

No

5. Contactar a la DIIP de la SED para recibir asesoría sobre el abordaje de la situación (activa 5.1) La IED avanza en los registros y reportes de acuerdo a la situación.

5.1. Activación de Ruta de Prevención, Atención y Seguimiento a Presunto Casos de Racismo y Discriminación Étnico Racial

5.2. Componente de Atención Pedagógico
Componente de Atención Integral
Componente de Atención Comunitario

¿La presunta víctima es un NNA?

Si

No

6. Elaborar reporte

7. Registrar en el Sistema de Alertas de la SED y elaborar reporte

8. Contactar a los padres, madres o acudientes de los NNA afectados(as)

9. Solicitar apoyo de la polícia de infancia y Adolescencia para el traslado del NNA

10. Reportar al centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos

11. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de convivencia

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es menor de 14 años?

No

Si

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es mayor de 14 y menor de 18 años?

No

Si

12. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del (de la) presunto(a) agresor(a)

13. Activar el protocolo de atención de casos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

14. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

¿El(la) presunto(a) agresor(a) es funcionario(a) público (a) de la IED?

No

Si

15. Reportar a la DILE, a la oficina de Control Disciplinario de la SED y a la Personería de Bogotá

16. Reportar a inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá

17. Realizar el seguimiento al caso Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición)

18. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes

19. Cada entidad participante en la atención del caso deberá remitir un informe a la SED de las acciones desarrolladas, quien consolidará y remitirá al (a la) afectado (a)

Fin